UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

La terminación anticipada como mecanismo de descarga procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024

Asesor:

Mag. Cáceres Cáceres, Ángel

Autores:

Ariza Torres, Zihandy Morayma

Condori Alvarez, Felix Enrique

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

Cusco - Cusco - Perú

2026

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 128-2026

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 04 días del mes de julio del 2026, siendo las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 533-2026-UTEA-F02-FCJCS-EPD de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente	:	Dra. Rodriguez Ayerbe, Kathie
Dictaminante	:	Mgt. Saire Marcavillaca, Julio
Replicante	:	Mgt. Davalos Cardenas, Franklin

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

☒ Tesis ☐ Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

La terminación anticipada como mecanismo de descarga procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023 - 2024

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Ariza Torres, Zihandy Morayma
(Apellidos y Nombres)

Br.: Condori Alvarez, Felix Enrique
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)
(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) APROBADO (S) ☒ o DESAPROBADO (S) ☐:

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Nota	Detalle (**)
Br. Ariza Torres, Zihandy Morayma	11	Aprobado
Br. Condori Alvarez, Felix Enrique	11	Aprobado

Siendo las 11:45 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Dra. Rodriguez Ayerbe, Kathie
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres) (Firma)

Dictaminante: Mgt. Saire Marcavillaca, Julio
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres) (Firma)

Replicante: Mgt. Davalos Cardenas, Franklin
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres) (Firma)

Nota: Desaprobado: 0-10; Aprobado: 11-20
(**): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

11% Fuentes de Internet
4% Publicaciones
11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.° de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombres	**:**	Ariza Torres, Zihandy Morayma
Tipo de Documento de Identidad	**:**	D.N.I.
Número de Documento de Identidad	**:**	41816183
URL ORCID	**:**	https://orcid.org/0009-0008-7009-4117
Datos del Autor		
Apellidos y nombres	**:**	Condori Alvarez, Felix Enrique
Tipo de Documento de Identidad	**:**	D.N.I.
Número de Documento de Identidad	**:**	73674518
URL ORCID	**:**	https://orcid.org/0009-0007-3933-5835
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	**:**	Mag. Cáceres Cáceres, Ángel
Tipo de Documento de Identidad	**:**	D.N.I.
Número de Documento de Identidad	**:**	25000594
URL ORCID	**:**	https://orcid.org/0009-0004-8528-562X
Datos de la Investigación		
Facultad	**:**	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	**:**	Derecho
Línea de Investigación	**:**	Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	**:**	Agosto 2025 - Junio 2026
Fuente de financiamiento	**:**	Autofinanciado
Porcentaje de similitud	**:**	14%
URL OCDE	**:**	https:/purl.org/repo/ocde/ford#5.05.01

Dedicatoria

A mi mamá, por enseñarme el valor de la educación y ser un ejemplo que seguir. A mi esposo, por ser mi compañero de vida, y ser parte de este camino que comenzamos juntos y que hoy culminamos, gracias por creer en mí. A mis hermanas, por motivarme que puedo conseguir todo lo que me proponga. A Rosalinda, por ser mi segunda madre y estar siempre presente en mi vida. A mi asesor, por su guía y sabiduría en la realización de esta tesis. A todas aquellas mujeres que no encontraron justicia, les dedico este logro con la esperanza de que mi voz sea la de ustedes y lograr la justicia y la igualdad que merecen.

Zihandy Morayma Ariza Torres

A mis padres, Mariano y Gladys, quienes han sacrificado gran parte de su vida para brindarme educación, valores, amor, son el pilar fundamental de todo lo que he logrado; estaré eternamente agradecido.

A mi esposa, por su apoyo incondicional en los momentos más exigentes de este camino. A mis hermanos, por recordarme la importancia de crecer y superarse profesionalmente. A todas aquellas personas que creen en mí y han confiado en mis capacidades; gracias por ser fuente de motivación para continuar avanzando hacia nuevos objetivos profesionales.

Felix Enrique Condori Alvarez.

Agradecimientos

En primer lugar, a Dios por sobre todas las cosas, a mi mamá por su soporte y motivación, a mi esposo por el amor y apoyo en mis momentos difíciles y celebrar conmigo cada logro, a mi asesor por ser mi guía y ofrecer su tiempo, dedicación y sabiduría, a todas las personas que contribuyeron con sus conocimientos académicos y con su apoyo moral. Y, sobre todo, a mí misma, por la perseverancia y esfuerzo, por seguir escalando peldaños en beneficio del bien común y sobre todo de aquellos que requieren ser escuchados y tener la tan anhelada justicia.

Zihandy Morayma Ariza Torres.

A Dios, por encaminar mis pasos y concederme la fuerza necesaria para culminar esta etapa profesional.

A la Universidad Tecnológica de los Andes y a su plana docente, por la formación académica recibida. A mi asesor, por su orientación constante, su exigencia académica para culminar esta investigación.

A los profesionales que integran la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco, por toda su colaboración que nos brindaron para la culminación de nuestro trabajo de investigación.

Felix Enrique Condori Alvarez.

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo analizar la manera en que la terminación anticipada contribuye como un mecanismo de descarga procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco 2023-2024. Concretamente, se buscó analizar como la terminación anticipada disminuye la carga de la fiscalía. La investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, tipo dogmático jurídico propositivo y nivel descriptivo utilizando instrumentos como la entrevista y la ficha de análisis documental. La investigación analizó que, mediante los acuerdos y el proceso de negociación entre el Representante del Ministerio Público, el investigado y su abogado defensor; las etapas del proceso penal se simplifican, asimismo contribuye en la descongestión de la carga procesal, todo ello garantizando los principios de legalidad, celeridad procesal, de economía procesal y la tutela jurisdiccional efectiva, contribuyendo a la eficiencia procesal penal. Los resultados evidenciaron que esta institución procesal es considerada como un mecanismo de simplificación y descarga el proceso penal, respetando los presupuestos legales y realizando el control judicial correspondiente. Se concluyó que esta institución procesal disminuye la carga procesal de la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco, también contribuye a la celeridad, a la economía procesal y a una eficiente justicia penal en los procesos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Palabras Clave: Terminación Anticipada, descarga procesal, celeridad y economía procesal, tráfico ilícito de drogas, eficiencia procesal.

Abstract

This study aimed to analyze how the "early termination" mechanism contributes to reducing the procedural caseload at the Specialized Prosecutor's Office for Illicit Drug Trafficking in Cusco during the 2023–2024 period. Specifically, it sought to examine how early termination alleviates the prosecutor's office's workload. The research employed a qualitative approach, a proposal-oriented legal-dogmatic design, and a descriptive level of analysis, utilizing tools such as interviews and document analysis forms. The study found that through agreements and negotiations involving the Public Prosecutor, the suspect, and the defense attorney, the stages of the criminal process are streamlined, and the procedural caseload is reduced. This process upholds the principles of legality, procedural speed, procedural economy, and effective judicial protection, thereby enhancing the efficiency of criminal proceedings. The results demonstrated that this procedural mechanism simplifies and alleviates the burden on the criminal justice process while adhering to legal requirements and ensuring appropriate judicial oversight. It was concluded that this mechanism reduces the caseload of the Specialized Prosecutor's Office for Illicit Drug Trafficking in Cusco and contributes to procedural speed, procedural economy, and efficient criminal justice in illicit drug trafficking cases.

Keywords: Early termination, procedural caseload reduction, procedural speed and economy, illicit drug trafficking, procedural efficiency.

Índice

Portada i

Acta de sustentación ii

Reporte de similitud iii

Metadatos iv

Dedicatoria v

Agradecimientos vi

Resumen vii

Abstract viii

Índice ix

Índice de tablas xi

Índice de anexos xiii

I. **Introducción** 14

II. **Planteamiento del problema** 17

2.1. Descripción y formulación del problema 17

2.2. Objetivos 19

2.2.1.Objetivo General 19

2.2.2. Objetivos Específicos 19

2.3. Justificación e importancia 20

2.4. Categorías 22

III. **Marco teórico** 23

3.1. Antecedentes 23

3.2. Bases teóricas 32

3.3. Definición de términos 58

IV. **Metodología** 61

4.1. Tipo de estudio y nivel de investigación 61

4.2. Ámbito temporal y espacial 62

4.3. Población y muestra 62

4.4. Instrumentos 63

4.5. Procedimientos 63

4.6. Análisis de datos 64

4.7. Consideraciones éticas 65

V. **Resultados y discusión** 67

VI. **Conclusiones** 114

VII. **Recomendaciones** 116

VIII. **Referencias** 118

IX. **Anexos** 122

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes de la investigación..... 67

Tabla 2 Interrogante Nro. 01 - respuestas..... 68

Tabla 3 Interrogante Nro. 02 - respuestas..... 69

Tabla 4 Interrogante Nro. 03 - respuestas..... 70

Tabla 5 Interrogante Nro. 04 - respuestas..... 71

Tabla 6 Interrogante Nro. 05 - respuestas..... 72

Tabla 7 Interrogante Nro. 06 - respuestas..... 73

Tabla 8 Interrogante Nro. 07 - respuestas..... 74

Tabla 9 Interrogante Nro. 08 - respuestas..... 75

Tabla 10 Interrogante Nro. 09 - respuestas..... 76

Tabla 11 Interrogante Nro. 10 - respuestas..... 76

Tabla 12 Interrogante Nro. 11 - respuestas..... 77

Tabla 13 Interrogante Nro. 12 - respuestas..... 78

Tabla 14 Interrogante Nro. 13 - respuestas..... 79

Tabla 15 Interrogante Nro. 14 - respuestas..... 80

Tabla 16 Interrogante Nro. 15 - respuestas..... 81

Tabla 17 Interrogante Nro. 16 - respuestas..... 82

Tabla *18* Caso 01..... 83

Tabla 19 Caso 02..... 87

Tabla 20 Caso 03 90

Tabla 21 Caso 04 94

Tabla 22 Caso 05 98

Tabla 23 Caso 06 101

Tabla 24 Caso 07 105

Índice de anexos

Anexo 1 Matriz de consistencia 123

Anexo 2 Operacionalización de categorías 125

Anexo 3 Propuesta de Directiva Institucional 126

Anexo 4 Instrumento de obtención de datos 133

Anexo 5 Validación del Instrumento 139

Anexo 6 Consentimiento informado y guías de entrevistas 144

Anexo 7 Formato de declaración jurada de originalidad de la investigación 189

Anexo 8 Sentencia con Terminación Anticipada 191

Anexo 9 Imágenes fotográficas 200

I. Introducción

El aparato jurisdiccional peruano enfrenta cierta problemática estructural vinculada a la sobrecarga procesal, situación que afecta de manera directa a la eficiencia, celeridad, y a la economía procesal de la estructura de justicia penal y con gran incidencia en las instituciones que defienden la legalidad como el Ministerio Público (MP), así como en la encargada de administrar justicia como es el Poder Judicial (PJ). Esta realidad se refleja con mayor intensidad en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas, a causa de la complejidad en las investigaciones, la pluralidad de investigados y la carga fiscal de años anteriores, lo cual nos conlleva a buscar una respuesta rápida y oportuna frente al incremento de la carga fiscal por la comisión de delitos que afectan gravemente, la salud pública, la paz social y la protección ciudadana.

Bajo estas circunstancia, el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) peruano, incorporo en su libro V, Sección V los procesos especiales o también conocidos como mecanismos de simplificación del proceso como son: el proceso inmediato, el de seguridad, por la razón de la función pública, por delito de ejercicio privado de la acción penal, por colaboración eficaz, faltas y el proceso de terminación anticipada, la finalidad de estas instituciones procesales es brindar celeridad, eficiencia y simplificación procesal, así como contribuir en la reducción de la carga procesal de la fiscalía y poder judicial. La terminación anticipada, está regulada en los artículos 468° al 471° de norma procesal el cual se caracteriza por ser una forma de conclusión del proceso, obviando la etapa intermedia y el

juicio oral, esta institución procesal se lleva a cabo mediante una negociación entre el Representante del Ministerio Público (Fiscal), el investigado/imputado y su defensa técnica sobre la pena concreta, el monto de la reparación civil y las consecuencias accesorias, siempre y cuando el investigado acepta de manera voluntaria los cargos que se le atribuyen.

El actual estudio tiene como finalidad realizar un análisis crítico y minucioso respecto a cómo la terminación anticipada aporta en la descarga procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas, examinar como esta institución procesal contribuye con los principios de economía y celeridad procesal, así como evaluar cuales son los beneficios que los imputados obtienen al ampararse en este proceso y para finalizar se identificó cuáles son los principales obstáculos que impiden su correcta aplicación.

Por lo cual, se desarrolló la introducción de esta investigación en la cual se contextualizó la problemática que presenta el aparato jurisdiccional peruano con relación a la sobrecarga procesal que se da en las instituciones que defienden la legalidad y administran justicia, también se elaboró el planteamiento del problema, así como se estableció el objetivo general y específicos, se explicó la justificación e importancia del presente estudio.

Por consiguiente, se estructuró y desarrolló el marco teórico, donde se abarcaron los estudios previos que tienen relevancia tanto a nivel internacional, nacional y local. Del mismo modo, se desarrolló las bases teóricas y la descripción de los términos básicos.

De modo que, el tipo de investigación dogmático-jurídico-propositivo, el enfoque cualitativo, con un nivel de investigación descriptivo. Precisando de manera minuciosa el análisis de datos, así como los instrumentos y técnicas de recopilación de información utilizados y considerando criterios éticos.

De ahí que, se muestra los resultados y discusión del presente estudio, en donde se evidencia como la terminación anticipada contribuye como mecanismo de descarga procesal

en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas 2023-2024. De igual manera, se determinó la influencia de esta institución procesal sobre los principios de economía y celeridad, así como los beneficios procesales que le favorecen al investigado y las limitaciones de su aplicación.

Por último, se desarrollaron las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos y exponiendo un análisis integral sobre el proceso especial de terminación anticipada como mecanismo de descarga procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas, analizando que su correcta aplicación aporte a la celeridad y a la economía en los procesos penales, así como también los beneficios que tienen los imputados al someterse a esta figura de culminación del proceso.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

El aparato judicial penal en el Perú desde hace varios años enfrenta una problemática significativa debido a la sobrecarga procesal, situación que viene afectando en cuanto a la celeridad, a la economía procesal y a la idoneidad de las decisiones fiscales y judiciales.

Este problema se presenta con mayor incidencia en la fiscalía, y particularmente en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas, debido al constante incremento de casos, así como a la complejidad de las investigaciones, la pluralidad de investigados y la limitada capacidad operativa de esta institución jurisdiccional.

Por lo cual, el nuevo código procesal penal incorporo instituciones que simplifican el proceso orientado con la mejora y la eficiencia del sistema penal en nuestro país. Entre estas instituciones procesales destaca la Terminación Anticipada del proceso, la cual permite culminar los casos de manera más célere mediante la justicia penal negociada por los cual el representante del ministerio público, el investigado y su abogado defensor arriban a acuerdos sobre la pena concreta, la reparación civil y las consecuencias accesorias, siempre y cuando el investigado acepte de manera voluntaria la imputación de los cargos, todo ello con el propósito de evitar dilaciones innecesaria en la causa penal y permitiendo de manera más rápida y eficiente la conclusión de la causa. En algunos casos, la falta de acuerdos entre las partes, la limitada cultura de negociación procesal o la complejidad de los casos dificultan su adecuada aplicación, por lo cual se tiene un gran número de procesos que continúan su

trámite por la vía penal ordinaria, lo cual prolonga las investigaciones e incrementan la carga procesal en las instituciones encargadas defender la legalidad y administrar justicia.

No obstante, en la práctica del ejercicio fiscal percibimos que esta institución procesal no se utiliza con frecuencia, pese a que su finalidad es contribuir a la economía, celeridad y sobre todo a disminuir la sobrecarga procesal. Actualmente en el Distrito Fiscal del Cusco sobre todo en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas, durante el período 2023–2024, se logró evidenciar que esta despacho fiscal tiene una alta carga procesal debido a la existencia de varias investigaciones en trámite las cuales demandan una significativa inversión de tiempo y recursos institucionales, generando acumulación de expedientes fiscales lo cual repercute en el trámite del proceso y en la capacidad operativa del sistema judicial penal en el tratamiento de delitos de tráfico ilícito de drogas. Si esta situación persiste y la terminación anticipada no se utiliza de manera eficiente como mecanismo de descarga procesal, es probable que en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas continúe incrementando su gran carga procesal, lo cual generará mayores retrasos en la culminación de los procesos, afectando a la economía y celeridad procesal y de esta manera limita la capacidad operativa del sistema penal peruano.

Frente a esta problemática, resulta necesario analizar y comprender de qué manera se viene aplicando esta institución procesal como mecanismo de descarga procesal dentro de la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas, así como identificar si existen factores institucionales, jurídicos o prácticos que limitan su adecuada aplicación. Este estudio nos permitirá generar aportes académicos y jurídicos orientados a fortalecer el uso de esta institución procesal, promoviendo estrategias que contribuyan a mejorar lo relacionado al principio de economía procesal, al principio de celeridad procesal, a la eficiencia de la fiscalía y sobre todo la reducción de la sobrecarga procesal, todo ello sin afectar la tutela judicial efectiva de las partes involucradas.

2.1.1. Formulación del problema

2.1.1.1. Problema general

¿De qué manera la Terminación Anticipada contribuye como mecanismo de descarga procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024?

2.1.1.2. Problemas específicos

¿Cómo la terminación anticipada contribuye con el principio de economía procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024?

¿En qué medida la terminación anticipada garantiza el principio de celeridad procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024?

¿Qué aspectos de la terminación anticipada favorecen a los imputados en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024?

¿Cuáles son los principales obstáculos que impiden la adecuada aplicación de la Terminación Anticipada en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general

Analizar como la terminación anticipada contribuye como mecanismo de descarga procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024.

2.2.2. Objetivos específicos

Examinar cómo la terminación anticipada contribuye al principio de economía procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024.

Determinar cómo la terminación anticipada garantiza el principio de celeridad procesal en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024.

Evaluar los aspectos de la terminación anticipada que favorecen a los imputados en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024.

Identificar los principales obstáculos que impiden la adecuada aplicación de la terminación anticipada en la fiscalía especializada en tráfico ilícito de drogas del Cusco 2023-2024.

2.3. Justificación e importancia

Con el propósito de demostrar la importancia de nuestra investigación tomamos en consideración los siguientes criterios.

2.3.1. Justificación Social

La justificación social se basa en el correcto funcionamiento del sistema judicial peruano constituye un pilar fundamental en la seguridad jurídica y el nivel de confianza de la población en las instituciones responsables de defender la legalidad y ejercer la función jurisdiccional, bajo este contexto en nuestro país, el principal problema que enfrenta el sistema legal es la sobrecarga fiscal, dicha situación genera retrasos en la resolución de casos y esto limita la capacidad funcional del ministerio público en brindar respuestas oportunas.

En investigaciones relacionadas con delitos de tráfico ilícito de drogas, esta problemática adquiere mayor relevancia debido al impacto social que generan estos delitos en la salud y seguridad pública. Analizar la aplicación de esta institución procesal como un mecanismo de descongestionamiento procesal nos ayudará a analizar su aporte en disminuir la carga procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco, 2023-2024 y en el mejoramiento del sistema judicial, contribuyendo a brindar una justicia más célere y eficaz.

2.3.2. Justificación práctica

Esta investigación, busca estudiar como la terminación anticipada contribuye como mecanismo de descarga procesal en la FETID-CUSCO. Esta realidad se caracteriza por la sobrecarga de expedientes fiscales y la limitada capacidad operativa del MP, por lo cual resulta necesario evaluar instituciones procesales que permitan optimizar la gestión fiscal.

Así mismo, este estudio permitirá identificar de qué manera esta institución procesal influye en la economía y la celeridad procesal, reduciendo etapas procesales y recursos administrativos y económicos en la resolución de casos, así mismo los beneficios que se dan en favor del investigado, también ayudara a identificar cuáles son las principales dificultades que indicen en su adecuada aplicación. En ese sentido los resultados de esta investigación servirán para futuras investigaciones, así como podrán ser utilizados por el Ministerio Público y abogados litigantes en materia penal.

2.3.3. Justificación teórica

Esta investigación aporta al desarrollo del conocimiento del Derecho Procesal Adjetivo, particularmente se centra en los mecanismos de simplificación procesal, además en este estudio describimos el uso de la Terminación Anticipada, así como buscamos comprender cuáles son sus alcances reales como mecanismos de disminución procesal en la FETID-CUSCO.

Del mismo modo nos ayudara a comprender la incidencia de la terminación anticipada en los principios de economía, celeridad y la eficacia en la culminación de procesos, analizando su uso adecuado en delitos de tráfico ilícito de drogas, los cuales son complejos dentro del proceso. De esta forma esta investigación aportará doctrina la cual podrá servir como base para futuras investigaciones.

2.3.4. Justificación metodológica

El presente estudio se desarrolló con un enfoque cualitativo, de tipo dogmático - jurídico - propositivo, teniendo un nivel descriptivo, lo cual nos ayudará a comprender de qué manera la terminación anticipada se usa a modo de mecanismo de descarga procesal en la práctica fiscal.

Para la recopilación de información se usó la técnica de la entrevista, se elaboró una guía de entrevista semiestructurada la cual fue aplicada a fiscales provinciales, adjuntos y asistentes en función fiscal, también se hizo uso de la técnica de análisis documental y se elaboró una ficha de análisis documental para el estudio de sentencias con Terminación Anticipada, lo cual nos ayudará a obtener información detallada sobre el uso adecuado de la terminación anticipada y poder identificar sus beneficios y sus limitaciones.

2.4. Categorías

Nuestro estudio, de acuerdo con su enfoque cualitativo nuestras categorías son:

Categorías	Definición	Subcategorías
Categoría 1: Terminación Anticipada	Mecanismo procesal que permite terminar el proceso penal mediante una negociación entre fiscal e imputado	1. Naturaleza Jurídica 2. Finalidad de Terminación Anticipada 3. Beneficios Procesales 4. Principios Procesales
Categoría 2: Descarga Procesal	Reducción de carga procesal mediante mecanismos de simplificación	1. Carga procesal fiscal 2. Economía procesal 3. Celeridad procesal 4. Eficiencia procesal

III. Marco teórico

3.1. Antecedentes

3.1.1. Antecedentes internacionales

En la investigación realizada por Duche Bolaños (2021), titulada “El procedimiento abreviado en el Ecuador como herramienta eficaz en la administración de justicia”, para alcanzar el grado de académico de Magister con mención en Derecho Constitucional en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, la autora analizó la aplicación del procedimiento abreviado dentro del sistema penal ecuatoriano como una opción para agilizar los procesos judiciales. El objetivo principal fue evaluar la eficacia de este mecanismo jurídico en la administración de justicia y el impacto en la disminución de la carga procesal.

La metodología empleada en dicho estudio es de tipo cualitativa, con un nivel descriptivo con métodos empíricos y teóricos, en la cual analizó 32 causas penales sustanciadas mediante el procedimiento abreviado en la Unidad Especializada de investigación de Flagrancia Número 3° de Santo Domingo durante el año 2020.

Los resultados demostraron que el procedimiento abreviado permite disminuir el tiempo en la resolución de los procesos legales, así como mejorar la eficiencia jurisdiccional y disminuir la carga procesal.

Por último, se concluyó que la aplicación del procedimiento abreviado constituye un instrumento eficaz para optimizar la función jurisdiccional, aunque identifico limitaciones relacionadas con la correcta aplicación del debido proceso y garantías constitucionales.

Este antecedente internacional resulta de gran importancia para nuestro estudio ya que aporta fundamentos jurídicos sobre la eficacia de mecanismos alternativos dentro del sistema judicial ecuatoriano como una alternativa para disminuir la carga procesal

En el artículo "El *Plea Bargaining*, o como pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades *low cost*" (Ferré, 2018), el autor plantea dos tesis complementarias. Primero, compara el sistema procesal estadounidense tomando como referencia el español: así como en Estados Unidos es casi improbable que un fiscal se vea forzado a iniciar acción penal, en España sería impensable que un fiscal llegue a negociar acuerdos basándose deliberadamente en pruebas falsas, ya provengan de la policía o de una invención propia. Segundo, sugiere que cualquier acuerdo de conformidad requiere, como condición esencial, que el proceso negociador sea íntegro; esta integridad debería estar protegida por la labor fiscalizadora del juez. Desde el punto de vista normativo, esta solución encuentra respaldo, al menos en parte, tal y como lo estipula el art. 2 LECrim: "Todas las Autoridades y funcionarios que intervengan en el procedimiento penal cuidaran, dentro de los límites de su respectiva competencia, de consignar y apreciar las circunstancias así adversas como favorables al presunto reo; y estarán obligados, a falta de disposición expresa, a instruir a este de sus derechos y de los recursos que pueda ejercitar, mientras no se hallare asistido de defensor" (Ferré, 2018).

Además, la justicia penal estadounidense ha dejado de ser, según la crítica, un espacio de formación cívica (el juicio con jurado) para transformarse en una estructura fría y opaca dominada casi totalmente por fiscales y defensores (centrada en el *plea bargaining*). En este marco ni los jueces ni la comunidad ejercen un rol participativo de gran significancia. La

figura de la conformidad ha pasado a asemejarse a un “contrato de adhesión”, en la que surgen ofertas estandarizadas con condiciones predeterminadas que el acusado solo puede aceptar o rechazar sin margen real de negociación. Este fenómeno ha sido descrito como una “producción en serie de justicia” por la “Macdonaldización del proceso penal”, en la que los principios del modelo de comida rápida se exportan al ámbito procesal y como resultado el sistema estadounidense produce con frecuencia condenas sin el adecuado control judicial (Bibas, 2016, como se citó en Ferré, 2018).

Con respecto a este último, en España y en el resto de Europa no se presume la llegada inevitable de ese extremo, si bien el riesgo persiste. La institución de la conformidad revele una complejidad marcada y una polarización de opiniones mientras algunos actores políticos y operadores judiciales tienden a respaldarla, mientras que académicos y teóricos subrayan sus inconvenientes. En este sentido, para aceptar la conformidad resulta imprescindible un pacto negociado y tripartito fiscal defensa y juez supervisor que garantice plenas salvaguardas judiciales y procesales; en cambio, no resulta admisible una fórmula bilateral con rasgos contractuales como la implantada en gran medida en los Estados Unidos, donde el juez ha perdido su papel central. (Bibas, 2016, como se citó en Ferré, 2018).

Oliver Calderón (2019), en su artículo “Reflexiones sobre los mecanismos de justicia penal negociada en chile” publicado en la Reviste Chilena de Derecho, dicho artículo tuvo como objetivo principal analizar los mecanismos de justicia penal negociada dentro de la estructura procesal penal chileno, evaluando sus ventajas, desventajas y sobre todo su impacto en la eficiencia del sistema legal. Dicho estudio se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, mediante el análisis doctrinario, normativo y comparado, estudiando la legislación chilena, así como jurisprudencia y doctrina especializada relacionada con la aplicación de procedimientos abreviados y diferentes modos de solución anticipada del proceso penal.

Los resultados de la investigación demostraron que los mecanismos de justicia penal negociada, como son el procedimiento abreviado, el simplificado y el monitorio, permiten disminuir la carga procesal, así como acortar los tiempos de duración del proceso penal y mejorar la eficacia del sistema de administración de justicia. Sin embargo, el autor también advierte que estos mecanismos pueden generar ciertos riesgos como son la disminución del debate probatorio, la afectación de las garantías procesales siempre y cuando no se aplique con un adecuado control judicial.

En este contexto, el autor afirma que estos mecanismos fueron implementados con el objetivo de optimizar la eficiencia del sistema legal, señalando que su incorporación respondió principalmente a "el efecto descongestionante que se esperaba que tales mecanismos tuvieran en el sistema", lo que evidencia su finalidad orientada a la descarga procesal y optimización de recursos judiciales. (Oliver Calderón, 2019).

Finalmente, el autor llegó a la conclusión que los mecanismos de justicia penal negociada constituyen herramientas importantes para la descongestión del sistema penal, cuando su aplicación respete los derechos esenciales del imputado y garantizando el control judicial efectivo.

En ese sentido, el presente antecedente guarda relación con nuestra investigación, debido a que ambos trabajos de investigación se basan en analizar mecanismos de solución temprana en el ámbito penal orientados a reducir la carga procesal y mejorar la eficacia del sistema judicial penal, lo cual nos permite sustentar teóricamente la importancia de la terminación anticipada como herramienta de descarga procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco.

3.1.2. Antecedentes nacionales

La investigación titulada “La sentencia de terminación anticipada” llevada a cabo por Roca y Risco (2026), analizó la problemática que el sistema penal peruano enfrenta y que son, principalmente, una alta carga procesal y la congestión carcelaria por el aumento de los procesos penales. En este trance, según los investigadores, la lentitud procesal contraviene los principios de celeridad, economía y eficiencia, sobrecargando los juzgados y fiscalías. Señalaron que existe un debate sobre la aplicación de la terminación anticipada en el que, mientras algunos la ven como una herramienta de descongestionamiento, otros señalan que no procede en delitos graves como el tráfico ilícito de drogas, el homicidio agravado, el blanqueo, etc. por la desproporción y la vulneración del principio de igualdad.

El objetivo de esta investigación fue analizar la implicancia de la sentencia de terminación anticipada sobre los procesos judiciales en los juzgados de investigación preparatoria con énfasis en su validez alcances y efectos. La metodología fue de revisión sistemática con un enfoque teórico fundamentado en la metodología hermenéutica.

Entre sus principales resultados, se sugiere que, la terminación anticipada es un proceso especial y salida alternativa al juicio oral que permite concluir que el proceso en la etapa de investigación preparatoria, mediante acuerdo negociado entre fiscal, el imputado y defensa con aprobación judicial. Además, requiere aceptación voluntaria, libre y consciente de los cargos por parte del imputado; no puede mediar coacción, amenaza o presión. Equivale a una sentencia condenatoria y genera antecedentes penales mientras se cumple la pena; una vez cumplidas la pena y la reparación civil el sentenciado puede solicitar rehabilitación.

En tal sentido, el artículo 468 del Nuevo Código Procesal Peruano es la base normativa que exige al juez explicar los alcances y consecuencias del acuerdo y controle su

legalidad. Entre las limitaciones evidenciadas, surgen la poca participación de los actores civiles, riesgo de desigualdad en delitos graves y falta de regulación detallada sobre la negociación y reparación civil.

Los autores concluyen que, para aplicar correctamente la terminación anticipada es necesario cumplir el inciso 4 del artículo 468° de la norma procesal penal, asegurando que el juez explique plenamente los alcances, consecuencias y limitaciones del acuerdo.

En la investigación "La terminación anticipada como mecanismo de descarga procesal en los delitos de hurto agravado, Juzgado de Investigación Preparatoria Lamas, año 2021" (Huaman, 2022); el autor concluye que, la aplicación de la terminación anticipada en los casos de hurto agravado contribuyó de manera significativa con el alivio de la carga de trabajo en el juzgado de investigación preparatoria de lamas, dado que la que la tramitación promedio de estos expedientes fue de aproximadamente dos meses, lo que implicó ahorro procesal y reducción de acumulación de asuntos pendientes. Asimismo, la figura resultó eficaz para alcanzar los objetivos del proceso penal sin menoscabar las garantías constitucionales como el debido proceso. También facilitó una reparación oportuna y favoreció la búsqueda de la verdad material en plazos totalmente razonables. Finalmente, la carencia de consenso sobre la pena y la reparación civil aparece como uno de los principales impedimentos para la aplicación de la terminación anticipada; la imposibilidad de negociar términos satisfactorios lleva muchos imputados a continuar con el proceso en busca de una pena menor o de la absolución.

En la investigación "La terminación anticipada del proceso, mecanismo de descarga procesal" (Crespo, 2022), se analizó la terminación anticipada, es uno de los procesos que componen aquellos mecanismos para la simplificación del proceso, por lo que el legislador con el fin de que las controversias en el juicio sean solucionadas en la etapa investigadora, esto no desmerece guardar una relación con lo que dicta la norma legislativa, así como

también respetar los derechos de las partes del proceso. Se deja en claro que el afectado en el proceso tiene que velar por su reparación civil, pero esto sin que se vea afectado los derechos que se reconocen en el código procesal, se demostró que los mecanismos en cuestión pueden afectar los derechos de la víctima. Por lo cual solo se negocia en delitos que no sean de gravedad, y que el investigado pueda conseguir el beneficio de reducir la pena.

El autor concluye que, se puede afirmar que el tema en cuestión es un mecanismo para simplificar la causa y es provechoso para el imputado, por lo que se le puede reconocer beneficios como la negociación de la pena, en donde el representante del ministerio público busca que la discusión sea resuelta en menor tiempo sin afectar los derechos de las partes involucradas (Crespo, 2022).

En el estudio “La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho Penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano” (Herrera, 2016) analizó el desarrollo de los mecanismos de justicia negociada dentro del proceso penal prestando especial atención a la institución de la terminación anticipada y a su compatibilidad con los principios fundamentales del Derecho Penal. La problemática reside en torno a la tensión existente entre la necesidad de optimizar la administración de justicia mediante procedimientos consensuados y la obligación del Estado de garantizar una respuesta penal acorde con los fines preventivos y de protección los bienes jurídicos.

El objetivo de la investigación fue determinar, desde una perspectiva dogmática, los efectos que generan la negociación procesal en los sistemas penales de España y Perú, evaluando si dichos mecanismos resultan compatibles con las funciones atribuidas a la pena y con los principios rectorales del Derecho Penal contemporáneo. La metodología se desarrolló bajo un enfoque cualitativo jurídico dogmático y criterio comparativo. Entre los principales hallazgos, se advierte que la negociación procesal representa una alternativa eficaz para simplificar los procedimientos y reducir la carga de trabajo de los órganos de

justicia. Sin embargo, también se identifican riesgos vinculados a la disminución de la intensidad de la respuesta penal especialmente cuando estos mecanismos son aplicados a casos de considerable gravedad. También se sugiere que una utilización excesiva o indiscriminada de estas instituciones podría generar cuestionamientos respecto a la función preventiva de la pena y de la percepción de la legitimidad del sistema penal (Herrera, 2016).

La autora concluye que los mecanismos de negociación procesal pueden coexistir con los principios del Derecho Penal, siempre y cuando su aplicación se encuentre limitada por los criterios de proporcionalidad y racionalidad. En este sentido, propone que su utilización esté reservada principalmente para determinados supuestos en los que la simplificación procesal no comprometa la adecuada protección de los bienes jurídicos ni los fines esenciales de la sanción penal.

En el Perú, la investigación, “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial” (Fisfálen, 2014), determinó que, la carga procesal continúa siendo elevada dentro del sistema judicial, pese a los esfuerzos del Poder Judicial por incrementar el número de sentencias y decisiones emitidas. En este sentido, se ha observado que, al reducirse los costos asociados a la dilación procesal, se reactiva la demanda de resoluciones y vuelve a crecer la cantidad de asuntos que se someten a decisión judicial. Además, aunque se registran altibajos puntuales, existe una tendencia sostenida a largo plazo hacia el aumento en la producción de resoluciones judiciales.

Se ha evidenciado que el incremento en la producción de resoluciones judiciales se debe, principalmente, a la incorporación de nuevo personal en el sistema judicial durante los últimos años. En ese sentido, puede afirmarse que dicho crecimiento está estrechamente vinculado al aumento del factor trabajo. No obstante, este incremento en la dotación de recursos humanos resulta insuficiente para elevar la capacidad de respuesta del sistema judicial a niveles que no solo igualen el ingreso de nuevos expedientes, sino que lo superen,

con la finalidad de reducir de manera efectiva la carga procesal acumulada. Por otro lado, en relación con el factor capital, entendido en este contexto como la infraestructura judicial, específicamente el número de órganos o dependencias jurisdiccionales se observa que, si bien ha existido un leve crecimiento en su cantidad durante el período analizado, este no ha generado un impacto significativo en la mejora de la producción de resoluciones judiciales ni en la descongestión del sistema. (Fisfálen, 2014)

El investigador ha identificado que la productividad promedio de los trabajadores del Poder Judicial no ha mostrado un incremento significativo en los últimos años. No obstante, se considera que esta situación podría revertirse si se implementaran políticas orientadas a su mejora, especialmente aquellas vinculadas con una mayor inversión en capital humano. En este sentido, destacan medidas como la capacitación constante del personal, así como la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, las cuales permitirían optimizar los procesos internos y reducir los tiempos empleados en la tramitación y resolución de los expedientes judiciales.

3.1.3. Antecedente local

En la tesis realizada por Condori Tintaya (2020) titulada “Análisis jurisprudencial en torno a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal peruano”, para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad Andina del Cusco, el investigador se planteó el objetivo de analizar la problemática jurídica respecto a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso, con la finalidad de uniformizar criterios jurisprudenciales y optimizar el uso de este mecanismo procesal. La investigación se desenvolvió bajo el enfoque cualitativo, con diseño dogmático - jurídico, realizó análisis doctrinario, jurisprudencial y normativo de la terminación anticipada dentro del proceso penal peruano.

Las consecuencias del trabajo de investigación demostraron que existen criterios contradictorios respecto a la aplicación de la terminación anticipada durante la etapa intermedia del litigio penal, generando inseguridad jurídica y limitando el uso de este como herramienta de celeridad procesal. Asimismo, se determinó que el uso de la terminación anticipada favorece a la economía procesal, reducción de carga procesal y optimización del órgano jurisdiccional.

En ese sentido, el autor señala que la interrogante central del estudio radica en el uso del proceso especial, indicando que "el problema de la investigación radica en la posibilidad de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal común" (Condori Tintaya, 2020). Asimismo, se establece que este mecanismo permite garantizar principios procesales como la celeridad y economía procesal, favoreciendo la descarga procesal dentro del sistema penal peruano.

Finalmente, el presente antecedente guarda relación con nuestra investigación ya que ambos estudios analizan la terminación anticipada como mecanismo de solución anticipada del proceso penal orientado a la disminución de la carga procesal, la celeridad procesal y la eficiencia del sistema penal, lo cual permite sustentar teóricamente la importancia de este mecanismo dentro del ámbito fiscal especializado en delitos de tráfico ilícito de drogas.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. El Proceso Penal

San Martín Castro (2003) sostiene que el proceso penal puede entenderse a manera de un conjunto de actuaciones realizadas por diversos sujetos procesales, como jueces, fiscales y defensores, orientadas a verificar si existen las condiciones para imponer una sanción. Asimismo, indica que este proceso no solo busca aplicar penas o medidas de seguridad cuando corresponde, sino también determinar las consecuencias civiles derivadas

del delito, constituyéndose así en un instrumento esencial del Estado para aplicar el derecho penal.

3.2.1.1. Clases del Proceso Penal

Para Rosas Yataco (2024), señala que nuestro Código Procesal Penal establece dos tipos de procesos el primero el proceso común u ordinario, así como el proceso especial el cual incorpora siete procesos, algunos de los cuales permiten el aceleramiento del proceso, así como el proceso inmediato y la terminación anticipada, en ambos, abreviando o simplificando el decurso de un proceso común. Otro, por razón de la calidad del imputado, como es el caso del proceso por razón de la función pública, que por su propia naturaleza exige un procedimiento especial; asimismo, tenemos el proceso de seguridad, que es seguido contra los imputados que por su estado especial merecen un trato también especial.

Asimismo, se tiene el proceso por delito de ejercicio privado de la acción penal, conocido igualmente como querella, cuya naturaleza del ilícito penal afecta particularmente a una persona. Por otro lado, está el proceso de faltas que se debe a la entidad cualitativa y cuantitativa de los hechos por los que se debe tramitar este tipo de proceso. Finalmente, está el procedimiento de colaboración eficaz, cuya intención no es precisamente la de acelerar el proceso, sino descubrir la actividad delictuosa a través de un delator (colaborador) con la finalidad de obtener determinados beneficios.

3.2.1.1.1. El Proceso penal común.

El proceso penal ordinario se encuentra en el Libro III del código procesal penal del 2004, el cual se divide en tres etapas: la etapa de la investigación preparatoria, intermedia y la de juicio oral. Así mismo el proceso penal común tiene carácter acusatorio, donde las funciones de la investigación y de decisión están claramente definidas, llevándose a cabo por órganos diferentes, cumpliendo cada uno el rol que le corresponde.

a) La etapa de investigación preparatoria

Según San Martín Castro (2020), la define como el conjunto de actuaciones conducidas por el Ministerio Público, orientadas a esclarecer la realidad de un hecho considerado delictivo, así como las circunstancias en que ocurrió y la identificación de su autor o partícipe. Este proceso implica determinar tanto el hecho punible como la responsabilidad de quien lo cometió, con la finalidad de sustentar la acusación y, además, las pretensiones de las demás partes involucradas.

Se trata de un conjunto de actuaciones orientadas a la recopilación del material fáctico necesario que, posteriormente, será objeto de valoración en el juicio. Esta etapa busca determinar en qué medida la noticia criminal tiene la entidad suficiente para dar lugar a un proceso judicial, evaluando si existen fundamentos que permitan calificar el hecho como penalmente antijurídico y si es posible atribuirlo a una persona debidamente identificada, ya sea como imputada o acusada. Asimismo, cumple una función de aseguramiento, tanto de las personas involucradas como de los bienes y de las eventuales responsabilidades de carácter económico.

Su finalidad principal radica en hacer viable el enjuiciamiento, a partir de una determinación preliminar del hecho presuntamente delictivo y de quien habría intervenido en su comisión. En este contexto, se caracteriza por sustentarse en juicios de carácter provisional, pues no pretende alcanzar una verdad definitiva, sino reunir los elementos necesarios que respalden una posible acusación. Durante su desarrollo, predominan los actos de investigación dirigidos a la obtención de medios probatorios; no obstante, también se llevan a cabo otras actuaciones de índole procesal que, aunque no son estrictamente investigativas, resultan indispensables para el adecuado desenvolvimiento del litigio penal.

b) La etapa intermedia

Asimismo, San Martín (2020), define como el conjunto de actuaciones procesales que se desarrollan desde la culminación de la investigación preparatoria hasta la emisión del auto de enjuiciamiento. En ese sentido, constituye el momento en el que, luego de evaluar los resultados obtenidos en la etapa preparatoria, se adopta una decisión respecto a la pretensión penal, ya sea rechazándola o admitiéndola, a partir del análisis de los presupuestos materiales y procesales. Como resultado de dicha evaluación, se dispone la apertura del juicio oral o el sobreseimiento del caso.

Desde una perspectiva procedimental, la etapa intermedia presenta una naturaleza bifronte, ya que, por un lado, se orienta hacia la investigación preparatoria para verificar su adecuada conclusión o, en su defecto, el archivo de la causa; y, por otro lado, se proyecta hacia la etapa de juzgamiento, definiendo las condiciones para su desarrollo. En este contexto, se reconoce que dicha etapa posee una autonomía propia dentro del proceso penal.

c) La etapa de Enjuiciamiento

San Martín Castro (2020), define la etapa de enjuiciamiento como el cúmulo de actos procesales centradas principalmente en el desarrollo del juicio oral, el cual compone la manifestación más relevante y concentrada de la causa penal. En esta fase se evalúa la conducta del acusado con la finalidad de emitir una decisión definitiva que puede ser condenatoria o absolutoria, mediante la resolución que da por concluido el proceso. Este contexto, no admite una absolución de la instancia. Asimismo, esta etapa se caracteriza por ser el núcleo esencial del proceso penal, ya que en ella se lleva a cabo la actuación probatoria, y es precisamente a partir de la valoración de dichas pruebas y sus resultados que el órgano jurisdiccional sustenta su decisión final.

San Martín (2020) sostiene que la etapa de juzgamiento se realiza en una o varias audiencias, estructurándose sobre principios fundamentales como la contradicción entre las partes, la oralidad en las intervenciones, la publicidad del proceso, la inmediación del juez con los medios de prueba y la concentración de los actos procesales, garantizando además la igualdad de armas entre los sujetos procesales.

3.1.1.1.2. El Proceso Penal Especial.

Sánchez (2011), justifica que los procesos especiales se han creado para aliviar y obtener un mejor conocimiento de la carga procesal en materia penal, y que esto pasa por conocer la diferencia entre el proceso ordinario o común.

A) Los procesos especiales

Según Nieto (2006), los Procesos Especiales en el código procesal entraron en vigor de manera progresiva desde 2006 y fueron siete:

1. **Proceso inmediato**

Es un proceso especial de carácter alternativo que permite simplificar y acortar el trámite de la causa penal. En este tipo de proceso se prescinde de la investigación preparatoria y de la etapa intermedia propias del proceso ordinario. De acuerdo con el Código Procesal Penal (Ramírez, 2020), el representante del ministerio público solicita la incoación del proceso inmediato cuando se presenten ciertos escenarios específicos:

En primer lugar, procede cuando el sujeto activo es sorprendido y detenido en situación de flagrancia. Esto se configura cuando la persona que cometió el ilícito penal es descubierto en el mismo momento de la comisión del delito; cuando acaba de cometerlo y es identificado de manera inmediata; cuando, tras huir, es reconocido durante o poco después del hecho por la víctima, testigos o mediante medios audiovisuales, siendo ubicado dentro de las veinticuatro horas siguientes; o cuando es encontrado dentro de ese mismo plazo con

objetos, instrumentos o indicios en su persona que permitan inferir razonablemente su participación en el ilícito.

En segundo lugar, también resulta aplicable cuando el investigado confiesa la comisión del hecho delictivo. Lo cual implica que dicha confesión debe ser corroborada por otros medios probatorios, además debe ser emitida de manera consciente y libre, con pleno uso de sus facultades mentales, ante la autoridad jurisdiccional o representante del Ministerio Público y en presencia de su defensor, y debe ser auténtica y voluntaria.

Asimismo, el proceso inmediato procede cuando los medios probatorios reunidos durante las diligencias preliminares previo interrogatorio del imputado resultan evidentes y suficientes.

Finalmente, este proceso también se aplica en casos específicos, en delitos de omisión a la asistencia familiar (OAF) y conducción bajo los efectos de alcohol o drogas.

2. Proceso por razón de la función pública

El autor Sánchez Córdova, (2011) sostiene que estos procesos “radican en la calidad de las personas; pues por los cargos que ocupan dentro del aparato estatal y de la posición social, hacen que sean privilegiados en la medida que ello es necesario para la institucionalidad del país y la viabilidad de la democracia”.

3. Proceso de Seguridad

Se trata de medidas dirigidas a personas que son consideradas inimputables o que presentan una imputabilidad restringida. En este contexto, pueden entenderse como decisiones adoptadas por el órgano jurisdiccional que se imponen a individuos que, aun cuando han cometido un hecho punible, no cuentan con plena capacidad para ser responsables penalmente o la tienen limitada. Su propósito principal es prevenir y controlar el riesgo que estos sujetos puedan representar, especialmente ante la posibilidad de reincidir

en conductas delictivas. No obstante, también poseen un componente restrictivo, en tanto implican la limitación de ciertos bienes jurídicos.

El Código Penal (CP) de 1991 contemplaba dos medidas: por un lado, el internamiento, aplicable tanto a inimputables como a quienes presentan inimputabilidad relativa; y, por otro, el tratamiento ambulatorio, dirigido exclusivamente a los sujetos con imputabilidad restringida.

Cuando se tramitan conforme a los lineamientos del proceso ordinario, el juez debe designar a un representante y de ser necesario, nombrar un curador procesal. Estos procesos son privados, ya que la sala penal prioriza la protección de la salud, el orden y la seguridad. En esa línea, el órgano jurisdiccional puede disponer que el inimputable no asista a las audiencias, permitiendo únicamente la presencia de su curador. Sin embargo, es obligatoria la intervención de un perito, quien debe ser interrogado durante el juicio en todos los casos.

Finalmente, si en el desarrollo del proceso se determina que el autor del hecho es inimputable o tiene imputabilidad restringida, la Sala Penal solo podrá absolverlo o imponer una medida de seguridad, quedando descartada una pena privativa de libertad. Debió a que la punibilidad exige la existencia de culpabilidad, la cual únicamente puede atribuirse a una persona imputable, es decir, capaz de entender la ilegalidad de su comportamiento y actuar acorde a ese juicio, condición que no concurre en quienes presentan graves alteraciones mentales.

4. Proceso de delito de acción privada

En la actualidad se tiene el proceso de querella, donde se llevan a cabo los procesos contra la dignidad como la calumnia, difamación y la injuria. En aquellos casos en que estos ilícitos se cometen a través de medios de información como la prensa, la radiodifusión, la

televisión, o las redes sociales el procedimiento se desarrolla mediante una investigación sumaria y se plantea ante el juez penal.

El código procesal penal, establece un procedimiento aplicable, independientemente del medio por el cual se haya cometido el hecho. En este contexto, la acción es interpuesta por el sujeto pasivo o su abogado, quien actúa como querellante particular. Para ello, el ofendido debe dar cumplimiento a los requisitos formales para ejercer su derecho, conforme a lo descrito en el artículo 109°; de lo contrario, la denuncia será declarada como no presentada.

Cabe precisar que en este tipo de procesos no actúa el ministerio público, se presenta la denuncia directamente ante el juez penal. Si es admitida la querella, el juez emite la resolución de auto admisorio y corre traslado a la parte demandada con la finalidad de que formule su contestación y ofrezca los medios probatorios correspondientes. Continúa el juicio oral.

5. Proceso por colaboración eficaz

En la actualidad, esta figura se encuentra regulada por la Ley N° 27378, promulgada el 21 de diciembre del año 2000, y se aplica principalmente en el ámbito del crimen organizado. Su fundamento se vincula con las denominadas formas de “derecho premial” dentro del Derecho Penal, mediante las cuales el Estado otorga beneficios a cambio de información. La normal procesal mantiene este mecanismo, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

En primer lugar, puede acogerse a este beneficio una persona que esté o no formalmente comprendida en una investigación penal. En segundo lugar, resulta indispensable la existencia de un acuerdo entre el representante del ministerio público y el investigado, sin importar la etapa del proceso en la que se produzca; sin embargo, dicho

acuerdo requiere necesariamente la aprobación judicial. Asimismo, se exige que el colaborador haya abandonado voluntariamente la actividad delictiva, reconozca su participación en los hechos y demuestre disposición para proporcionar información eficaz.

Por otro lado, esta institución procesal se aplicable en los delitos de asociación ilícita para delinquir, terrorismo, tráfico ilícito de drogas y contra la administración pública.

Además, la información proporcionada por el colaborador debe contribuir a evitar la continuación del ilícito penal, siendo relevante que este sea integrante de una banda criminal o haya actuado en coordinación con varias miembros. Igualmente, busca que, a través de su colaboración, se logre la recuperación de ganancias ilícitas o bienes vinculados al delito, pudiendo esta exigencia cumplirse de manera acumulativa o alternativa. También se espera que el colaborador identifique a los financiadores del ilícito, a cambio de lo cual puede acceder a beneficios procesales.

Finalmente, este régimen permite la interrupción del cumplimiento de la sanción o el acceso a beneficios penitenciarios; en caso de existir una condena previa, esta puede ser suspendida. No obstante, el beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las reglas de conducta, como cometer un nuevo delito doloso durante un período de diez años.

6. Proceso por falta.

La Ley N.º 27939, promulgada el 12 de febrero de 2003, establecía originalmente que el Juez de Paz era la autoridad encargada de recibir las denuncias y dirigir las diligencias iniciales de investigación. Sin embargo, en la práctica actual, dicha disposición no siempre se cumple de manera estricta. En la actualidad, la Policía suele elaborar directamente los informes correspondientes.

Cuando el caso llega al Juez de Paz, este puede disponer que la Policía realice las investigaciones necesarias y, si se verifican los requisitos exigidos, procede a convocar a una

audiencia para la apertura del proceso. En este procedimiento, el Ministerio Público no interviene.

Asimismo, se promueve la conciliación entre las partes; si se llega a un acuerdo, este debe incluir necesariamente una reparación civil, configurándose así un acuerdo reparatorio. En consecuencia, el desarrollo del proceso se realiza principalmente mediante la oralidad en el juzgamiento.

7. Proceso de Terminación Anticipada

Mecanismo procesal que puede ser aplicado a cualquier clase de delito y se fundamenta en un acuerdo celebrado entre el representante del ministerio público y el imputado, quien previamente debe aceptar los cargos que se le atribuyen. Una vez alcanzado dicho consenso, este es presentado ante el juez de investigación preparatoria, cuya intervención se orienta principalmente a controlar la legalidad y comprobar la razonabilidad del acuerdo.

El requerimiento puede ser planteado por el representante del ministerio público, por el propio investigado o por ambos, y es sometida a conocimiento del magistrado, quien la evalúa en una audiencia de carácter reservado. Antes de emitir pronunciamiento, se garantiza la intervención de los demás sujetos procesales, con la finalidad de que expresen su posición sobre el acuerdo. Si el juez lo aprueba, procede a emitir sentencia conforme a los términos previamente establecidos.

En situaciones donde exista pluralidad de hechos o de imputados, se exige la conformidad de todos los involucrados para la validez del acuerdo, aunque de forma excepcional puede admitirse un acuerdo parcial. Finalmente, si el juez decide rechazar la solicitud, la aceptación de cargos realizada por el imputado no surte efectos dentro del proceso, quedando excluida de toda valoración en su contra.

3.2.1 El Proceso de Terminación Anticipada

La terminación anticipada no es propia de la legislación nacional. Al analizar su origen, la doctrina jurídica ha señalado que esta institución encuentra sus antecedentes en sistemas procesales extranjeros, particularmente en el *Plea Bargaining* de Estados Unidos (EE. UU)., en Italia se desarrolló el Patteggiamento y en Colombia los preacuerdos y negociaciones. En ese sentido, se trata de un mecanismo que ha sido adaptado a nuestro sistema a partir de experiencias comparadas que buscan la simplificación y celeridad del proceso penal.

En cuanto al *Plea Bargaining*, viene a ser la transacción jurídica antes del inicio del juicio toda vez que, las partes de la causa se hacen concesiones mutuas de culpa y la fiscalía pacta una probable reducción de la sanción.

Por otro lado, el Patteggiamento, se concreta cuando el procesado acepta la responsabilidad de la conducta investigada y la fiscalía gestiona que el Magistrado lo sancione dentro de los limites previstos en la ley, pero reduciéndole un tercio de la pena.

El origen de este medio se encuentra en los artículos 444° a 448° del Código de Procedimiento Penal Italiano de 1988 y en el artículo 37° del Código de Procedimientos Colombiano. Este procedimiento, tiene una influencia marcada por el Patteggiamento o aplicación de la pena a instancia de las partes, aunque el modelo nacional tiene sus peculiaridades. Es uno de los exponentes de la justicia penal negociada en nuestro país juntamente con el proceso de colaboración eficaz. Además, es una forma de simplificación procesal.

San Martin (2020), afirma lo siguiente: “es aquel proceso especial en virtud del cual el imputado y el fiscal solicitan al juez de la investigación preparatoria que, tras el

reconocimiento de la responsabilidad penal por el delito, imponga la pena prevista en el Código Penal reducida en una sexta parte".

También Neyra (2010), afirma de manera similar que: "el proceso de terminación anticipada es un proceso especial y una forma de simplificación procesal se sustenta en el principio del consenso, es además uno de los principales exponentes de la justicia negociada".

Por otro lado, Reyna (2014), dice: "que el proceso de terminación anticipada se trata en esencia de una transacción judicial previa al juzgamiento".

3.2.1.1 Naturaleza Jurídica

Sánchez Velarde (2008) afirma que "se trata de uno de los exponentes de la justicia penal negociada y basada en el principio del consenso, entiéndase a la primera como un sistema de contractualismos entre el fiscal e imputado, donde se negocia la pena, el monto de la reparación civil y la admisión o conformidad con los cargos imputados por el Ministerio Público que se infunden en la necesidad del imputado de obtener beneficios o premios a cambio de la confesión y del fiscal lograr el éxito de la pretensión en forma célere; y existe consenso porque ambos deberán estar de acuerdo para su procedencia, no importando la participación de la víctima.

También Doig (2004) afirma que se trata de un proceso de naturaleza especialísima, mediante el cual tanto el investigado como el representante del ministerio público solicitan al juez la aplicación de la TA. Esta forma procede siempre que el acusado reconozca su participación en la comisión del hecho punitivo. En ese sentido, constituye una forma de incentivo o beneficio premial, ya que permite la reducción de un sexto de la condena. Asimismo, su fin no solo favorece al imputado, sino también contribuir a la eficiencia de la justicia penal, permitiendo la simplificación del proceso y la reducción de la carga procesal.

3.2.1.2 Principios de la terminación anticipada.

En ese sentido, siguiendo la clasificación propuesta los principios brindan garantías fundamentales dentro del proceso penal especial y son los siguientes:

a) Principio de postulación de parte

La Terminación Anticipada depende de la iniciativa de las partes procesales. En ese sentido, únicamente el representante del ministerio público y el investigado están facultados para requerir la aplicación de esta institución procesal especial.

b) Principio de consensualidad

Este proceso especial se caracteriza porque su aplicación depende de la voluntad de las partes involucradas en el proceso penal. En ese sentido, corresponde al representante del Ministerio Público decidir si admite o rechaza la procedencia de este mecanismo especial, conforme a su valoración del caso.

c) Principio de inmediación

Respecto a este principio, la doctrina indica que el juez encargado de emitir la sentencia debe mantener una relación directa con las partes del proceso.

d) Principio de legalidad

Él tiene dos dimensiones: una de carácter material y otra formal. Asimismo, es considerado una política criminal que contribuye a garantizar la seguridad jurídica y a prevenir la imposición de condenas ilícitas o parciales.

e) Sospecha vehemente de criminalidad

Este principio se fundamenta en la perspectiva procesal, de que la responsabilidad del investigado debe demostrarse de forma suficiente dentro del proceso, especialmente

durante la etapa de juzgamiento, mediante la actuación de elementos probatorios de cargo que corresponde presentar exclusivamente al Ministerio Público.

3.2.1.3 Sujetos Procesales que Participan en la Terminación Anticipada

Los sujetos procesales que participan en la terminación anticipada son:

a) El Ministerio Público

Está representado por el Fiscal, quien tiene un rol muy fundamental, tiene la potestad de presentar ante el magistrado el requerimiento para la postulación de este proceso penal. Dicho pedido debe ser comunicado a todas las partes procesales por un plazo de cinco días, durante el cual pueden pronunciarse sobre su procedencia, así como sobre las pretensiones relacionadas con la pena o la reparación civil.

b) El imputado

Reyna (2014), manifiesta que es la persona que origina la persecución penal al ser señalado como autor de un hecho ilícito. Es decir, se trata del sujeto activo del delito, cuya conducta genera la mediación del sistema penal con la finalidad de proteger el bien jurídico afectado y responder por el agravio ocasionado a la sociedad o al agraviado.

El imputado o investigado es considerado uno de los sujetos procesales de mayor relevancia dentro del proceso penal, debido a que posee información directa de los actos que se investigan y, además, resulta beneficiado con las ventajas jurídicas que ofrece este proceso especial al acogerse voluntariamente al mismo.

c) El Juez de Investigación Preparatoria

El juez, al recibir la solicitud de terminación anticipada, debe verificar previamente que los delitos materia del proceso penal se encuentren comprendidos dentro de los supuestos permitidos para este mecanismo. Una vez constatado ello, dispondrá la realización

de una audiencia privada en cuaderno separado, con la participación exclusiva del imputado, su abogado defensor y el fiscal. Asimismo, es deber del juez informar al procesado sobre los beneficios jurídicos y las consecuencias derivadas de aceptar de manera total o parcial el acuerdo de terminación anticipada.

d) El agraviado

Conforme a lo estipulado en el artículo 94° de la normal penal, considera agraviado o víctima a toda persona que haya sido directamente afectada por la comisión de un hecho ilícito o que haya sufrido un perjuicio como consecuencia de este. En los casos en que el agraviado sea una persona incapaz, una persona jurídica o el propio Estado, su representación legal será ejercida por quienes la ley determine.

3.2.1.3.1 Ámbito de Aplicación

La terminación anticipada está regulada en la Sección V del Libro V de la norma procesal, particularmente en los artículos 468°, 469°, 470° y 471°. Esta figura procesal no establece un juicio material ni un límite cuantitativo que determine su procedencia, a diferencia de lo que sucede con el *patteggiamento* en el sistema italiano. Asimismo, la norma peruana no contempla una disposición que excluya ciertos delitos de la posibilidad de acogerse a este beneficio procesal, lo que permite su aplicación de manera más amplia dentro del proceso penal.

La legislación de esta institución en norma procesal es distinta a la del antiguo código penal, ya que este último si contemplaba cuales son los delitos que podían ser beneficiados con la TA como lo establece Rosas (2004), al respecto antes podía darse la Terminación anticipada en la instrucción judicial, en los siguientes delitos:

1. Delito de lesiones graves, que se encuentra prescrito en el artículo 121° CP.
2. Delitos de lesiones leves, que está regulado en el artículo 122° CP

3. Delito de Hurto simple, en el artículo 185° CP.
4. Delito de Hurto Agravado, en el artículo 186° CP.
5. Delito de Robo Simple, en el artículo 188° CP.
6. Delito de Robo Agravado, en el artículo 189° CP.
7. Delito de comercialización y Micro producción de drogas artículo 298° CP.

Actualmente se restringen algunos delitos para que no se lleve a un acuerdo de terminación anticipada solo en el extremo de determinación de la pena como el feminicidio (108- B), crimen organizado, violación sexual, trata de personas, proxenetismo y otros.

3.2.1.4 Normas de Procedimiento

Nuestra norma procesal penal vigente en su artículo 468° regula el procedimiento de la terminación anticipada y establece sus principales particularidades. En primer lugar, este proceso puede iniciarse únicamente a solicitud de fiscalía o del investigado ante el juez, siendo estos los únicos autorizados para promover. La solicitud tiene como finalidad la realización de una audiencia privada de terminación anticipada y puede presentarse a partir de que se emite la disposición de formalización de investigación preparatoria hasta antes de la formulación de la acusación. Además, este mecanismo solo puede solicitarse una vez, por lo que, si el acuerdo es rechazado o desaprobado, no procede un nuevo pedido.

En segundo lugar, la terminación anticipada se tramita como un proceso penal especial en cuaderno separado, sin suspender el proceso principal. Esto permite que el procedimiento ordinario continúe su curso de manera paralela.

Asimismo, el requerimiento podrá ser presentado de manera conjunta por el representante del ministerio público y el investigado, lo que facilita que ambas partes puedan pactar un acuerdo provisional respecto a la pena, reparación civil y consecuencias accesorias.

Incluso, estas negociaciones podrán iniciarse desde la etapa de investigación preliminar, acelerando el proceso desde su apertura.

Por otro lado, la solicitud del fiscal o del investigado debe ser notificado al agraviado y al actor civil, quienes cuentan con un plazo perentorio de cinco días para pronunciarse sobre su procedencia y plantear sus pretensiones si lo consideran necesario. Aunque su participación puede realizarse por escrito, también serán notificados para la audiencia especial. Sin embargo, el fiscal, el investigado y el defensor su presencia es obligatoria en dicha audiencia, mientras que la asistencia de los demás sujetos es voluntaria.

Respecto al beneficio que obtiene el imputado, la norma establece una reducción de la pena en una sexta parte, la cual puede incrementarse si también procede la confesión sincera. Este beneficio representa el incentivo principal de la terminación anticipada, ya que premia la aceptación de responsabilidad y la colaboración con la justicia, reduciendo así la pena probable que solicitara el fiscal.

Finalmente, si no se logra un acuerdo o este no recibe la aprobación judicial, todo lo aceptado por el investigado dentro de este proceso carecerá de validez y no se utilizará en su contra. En ese caso, el incidente será archivado y el proceso penal ordinario continuará sin verse afectado. El fiscal seguirá con su labor investigadora y, de corresponder, formulará acusación. Además, el juzgamiento será dirigido por un juez distinto al que intervino en la en el proceso especial, garantizando así la imparcialidad del proceso. Esta prohibición también alcanza a los demás sujetos que intervienen en el proceso, quienes tampoco podrán usar la información obtenida durante este procedimiento especial.

3.2.1.5 La Audiencia de Terminación Anticipada

Lo determinado en el artículo 468° de la norma penal y el artículo 50° del Reglamento Único de Audiencias, establece que, “tras correr traslado a las partes

involucradas de la incoación del proceso de terminación anticipada, se dará una audiencia privada convocada por el juez. No se indica, cuándo, dónde o qué carácter tendrá esta audiencia".

Ante el silencio de la normativa legal concierne recurrir supletoriamente al apartado del artículo 351.1° del código procesal penal que regula el período de realización de la audiencia de control de acusación, "en virtud de esta aplicación supletoria, la audiencia de TA tendrá lugar en un plazo no inferior de cinco ni superior de veinte días".

Respecto al lugar donde se desarrollará la audiencia especial privada de terminación anticipada, ni el nuevo código procesal penal, ni el reglamento de audiencia no dicen nada respecto a este tema, el artículo 50° del reglamento de audiencias indica que será fijado por el magistrado y el considerará las instalaciones judiciales que considere idóneas para la causa concreta.

Conforme señala el inciso primero del artículo 468° de la norma procesal, la audiencia de terminación anticipada tiene un carácter privado. Esta condición es subrayada por el artículo 48° del reglamento de audiencia bajo el nuevo código procesal penal.

3.2.2 El Ministerio Público

Esta institución tiene su origen en la palabra francesa *Ministere Public*, cuya denominación en español es Ministerio Fiscal. En nuestro país usamos la denominación francesa, en cambio en otros países del continente Latinoamericano se conoce como Ministerio Público Fiscal o Fiscalía General.

De acuerdo con los libros consultados tenemos varios conceptos sobre la fiscalía.

3.2.2.1 Definición

De acuerdo con Angulo (2007), el Ministerio Público puede entenderse como una magistratura autónoma del Estado, creada con la finalidad de resguardar la legalidad y

promover el interés público y social. Para cumplir con este propósito, desarrolla tanto funciones de carácter procesal como extraprocesal, orientando su actuación hacia la obtención de una justicia efectiva. Asimismo, su intervención se sustenta en las atribuciones que la ley confiere a sus distintos órganos.

Por su parte, Mosquera (2006), sostiene que el ministerio público constituye el órgano acusador del Estado, es el representante de la sociedad en el proceso penal. En ese sentido, tiene a su cargo de manera exclusiva la persecución del delito, así como formula la pretensión punitiva y exige la reparación correspondiente dentro del proceso. Asimismo, el autor resalta que esta institución no actúa en función de intereses particulares o ajenos, sino que su actuación se orienta estrictamente a la materialización de lo dispuesto por la ley.

Por otro lado, Roxin (2000) sostiene que el Ministerio Público constituye una institución especializada cuya principal labor es fortalecer la protección jurisdiccional de las víctimas, interviniendo de diversas formas según las particularidades de cada caso. Su actuación se enmarca en el Estado, pero está orientada a salvaguardar intereses concretos, ya sean de víctimas individuales, colectivas o incluso difusas, con especial énfasis en aquellas situaciones donde existe una condición de vulnerabilidad.

Según San Martín (2020), el Ministerio Público, de acuerdo con el artículo 158° de nuestro texto constitucional, es un organismo constitucional independiente, por lo cual se trata de una entidad pública con estructura propia, con autonomía y sin subordinación frente a los demás poderes del Estado u otras instituciones públicas.

Dentro del proceso penal y de acuerdo con el mandato constitucional, el Ministerio Público ejercer la acción penal y dirigir la investigación del delito, según lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 159° de nuestra carta magna. Esta labor de persecución del delito, entendida como una función distinta a la jurisdiccional, requiere necesariamente la

intervención de una entidad pública autónoma, que no dependa ni de la víctima ni de los órganos jurisdiccionales.

Por ello, su existencia resulta fundamental en un sistema procesal penal de carácter acusatorio, ya que contribuye a garantizar la imparcialidad del proceso y a asegurar una adecuada tutela del derecho penal. Bajo esta lógica, se reafirma el principio de que sin acción no puede haber jurisdicción (ubi non est actio, non iurisdictio), el cual sustenta la dinámica del proceso penal moderno.

La Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 052, señala en su artículo 1° que:

> "Tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos".
>
> "La representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil".
>
> "También vela por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de la justicia".

3.2.3 El Tráfico Ilícito de Drogas

Para Santana (2004), el tráfico de drogas se define desde una perspectiva mercantil y de mercado negro. Lo cual se entiende como "una actividad económica ilícita que busca acumular ganancias a través del control de determinadas áreas del mercado de drogas"

Según DEVIDA (2015) la define como la venta ilícita de sustancias la cual constituye una actividad económica ilegal que experimento cambios en los últimos años. En la actualidad, esta problemática se distingue por la consolidación de redes más complejas y sofisticadas, así como por el reemplazo de las estructuras jerárquicas tradicionales

caracterizadas por líderes claramente identificables por formas organizativas más flexibles y menos visibles.

En este contexto, los primeros eslabones de la cadena delictiva, vinculados son el cultivo, la cosecha y el tráfico de insumos sintéticos, presentan una notable diversidad en su composición y funcionamiento. Estas actividades suelen concentrarse en la obtención y procesamiento de materias primas, desarrolladas por organizaciones de distinta naturaleza y escala. Asimismo, operan redes clandestinas especializadas en el tráfico de compuestos químicos, cuyas acciones se articulan con organizaciones de nivel intermedio que disputan las vías de transporte aérea y marítimo para la distribución de sustancias ilegales.

Bajo el enfoque jurídico, la comercialización ilegal de drogas controladas es considerado un ilícito penal que afecta la salud pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 296° al 298°. Este hecho delictivo abarca conductas orientadas a la promoción, facilitación o incentivo del consumo ilícito de drogas, ya sea en la producción, comercialización o tenencia con dichos fines.

En cuanto a su naturaleza, las drogas son sustancias que, al ser consumidas, pueden generar adicción y dependencia. En el ámbito legal, tienen una clasificación en drogas tóxicas, narcóticos y psicotrópicas. Entre ellas se encuentran la pasta básica de cocaína (PBC), clorhidrato de cocaína, látex de opio, marihuana cannabis sativa y todos sus derivados, así como el éxtasis que tiene metanfetaminas. Del mismo modo, se incluyen dentro de esta actividad ilícita los insumos primarios, como son la hoja de coca, y diversos productos químicos utilizados en la elaboración de drogas.

Según Peña Cabrera (2023) los delitos de tráfico de drogas constituyen conductas especialmente graves debido a la relevancia del bien jurídico que protegen, el cual tiene una dimensión social amplia y colectiva. En ese sentido, el legislador ha optado por establecer

sanciones especialmente severas, que pueden alcanzar hasta los treinta cinco años de cárcel, tal como se advierte en los artículos 296°- A y 297°.

En nuestro país, se advierte que aún no se cuenta con las condiciones necesarias para implementar una política criminal enfocada en mecanismos alternativos para el delito de tráfico de drogas. Para ello, es indispensable mantener la criminalización de las conductas graves que afectan de manera significativa los bienes jurídicos protegidos, especialmente en un contexto de incremento del consumo de sustancias ilícitas y expansión de un mercado internacional que alimenta formas de criminalidad organizada cada vez más violentas. Paralelamente, se vuelve imprescindible articular políticas sociales preventivas, orientadas principalmente a la población joven, que promuevan la información y concientización sobre las consecuencias perjudiciales del consumo de estas sustancias en la salud y en la convivencia social, con el fin de que las personas puedan tomar decisiones informadas frente a estos riesgos.

De acuerdo con Tazza (2008), el crecimiento acelerado del consumo y del tráfico de estupefacientes ha generado que los Estados, especialmente a través de sus sistemas normativos de carácter preventivo y represivo, se vean en la necesidad de revisar de manera constante sus marcos legales. Esto con la finalidad de adecuarlos a las nuevas dinámicas del fenómeno y a las estrategias contemporáneas de política pública en materia de drogas.

Asimismo, este autor señala que dicha problemática se relaciona con una nueva configuración económica y criminal en aquellos países productores o fabricantes de sustancias que actúan como estimulantes y que, en muchos casos, representan un riesgo significativo para la salud pública a nivel global. En determinadas realidades, incluso, estas actividades llegan a formar parte importante de la estructura económica de dichos Estados.

Cornejo (2009) sostiene que el tráfico de drogas constituye la expresión oculta de necesidades urgentes que atraviesan las personas en contextos de vulnerabilidad, configurándose como una forma contemporánea y degradante de explotación humana. En este escenario, algunos individuos, privados de una verdadera libertad de decisión, son utilizados como "mulas de transporte", siendo sometidos a condiciones que vulneran gravemente su dignidad. Otros, en cambio, actúan motivados por una voluntad debilitada, recurriendo a salidas ilusorias para sobrellevar una realidad cotidiana adversa.

Asimismo, el autor señala que el narcotráfico se expande principalmente en espacios donde la pobreza impacta de manera directa en la dignidad humana. En este sentido, el circuito criminal del tráfico de drogas se compone de diversos eslabones interrelacionados, que van desde la siembra de hoja de coca, protagonizada por campesinos que se encuentra en una situación de exclusión social y carecen de oportunidades, hasta el mencionado "correo de la droga", aunque no se encuentren en una situación de extrema precariedad, asumen riesgos elevados a cambio de beneficios económicos limitados.

Finalmente, se destaca que quienes asumen los mayores riesgos dentro de esta cadena delictiva no son quienes obtienen las mayores ganancias, sino que estas se concentran en los líderes de las organizaciones criminales transnacionales, quienes dirigen y se benefician significativamente de este negocio ilícito.

La venta ilegal de droga transgrede la legalización peruana, los pactos internacionales sobre drogas sino y tiene una gran incidencia en las actividades antisociales como las organizaciones criminales, las asociaciones para delinquir, sobornos, cohecho e intimidación de trabajadores del Estado, evasión tributaria, quebrantamientos de la normativa bancaria, transacciones de dinero ilegales, delito de trata de personas, violación de normas de importación y exportación, delitos relacionadas con la tenencia ilegal de armas de fuego y delitos de violación.

3.2.3.1. Tipificación del Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo 296.- Promoción, favorecimiento o facilitamiento del consumo ilegal de drogas tóxicas

La tipificación del tráfico ilícito de drogas de acuerdo con la jurisprudencia del artículo 296 del Código Penal, expresa que "el que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, sean estupefacientes, sustancias psicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad". En cuanto a la sanción, "no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación" (Código Penal, 1991).

También señala que, "el que posea drogas tóxicas, sean estupefacientes, sustancias psicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, para usos ilegales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa" (Código Penal, 1991)

Una precisión importante lo expresa mediante el texto "el que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, sean estupefacientes, sustancias psicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas", continuando que "la maceración o cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa" (Código Penal, 1991), además de una inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).

También precisa que quien "toma parte en una conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad

no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa e inhabilitación". (Código Penal, 1991).

El tráfico ilícito de drogas constituye en el Perú un delito de gran impacto, evidenciado en las estadísticas nacionales de la criminalidad, especialmente en actividades relacionadas con la producción, el comercio, la facilitación y la tenencia de las sustancias prohibidas, ya sean el clorhidrato de cocaína, la pasta básica de cocaína y la marihuana, que son las más frecuentes de consumo en nuestro entorno. Asimismo, incluye el mercado clandestino de los insumos destinados a la fabricación y procesamiento de los estupefacientes y las conductas vinculadas al blanqueo de capitales y comercialización de bienes procedentes del tráfico ilícito de drogas.

El Código Penal, en la sección II del capítulo III del título X de la parte especial, sanciona el delito de drogas, lo incluye dentro de los delitos contra la salud pública en los artículos 296° al 299°, con un sistema de tipos base, agravados y figuras complementarias; cuyas sanciones penales van de desde los ocho años a veinticinco años, es decir, lo que se protege esencialmente son los intereses de la sociedad principalmente la vida y la seguridad pública.

3.2.3.2. Bien Jurídico Protegido.

Bramont Arias (2008), señala que el bien jurídico protegido en el delito tráfico de drogas es la salud pública, la cual esta, a su vez, enmarcado en el código penal en los delitos contra la seguridad pública. Por tanto, nos topamos ante un bien jurídico macrosocial, que es la salud pública.

3.2.4 Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas

Es un órgano de la fiscalía encargado de dirigir, investigar y ejercer el ejercicio penal en delitos relacionados con el narcotráfico, actuando dentro del subsistema penal

especializado en criminalidad organizada, con competencia funcional en todo el proceso penal.

3.2.5 Carga procesal

La carga procesal puede comprenderse, en un sentido amplio, como el conjunto de procesos, expedientes o casos que se encuentran en trámite dentro de los órganos jurisdiccionales o fiscales. Asimismo, se le puede conceptualizar como el volumen de solicitudes de carácter contencioso que son presentadas ante dichos órganos en busca de tutela jurisdiccional y una solución efectiva.

Desde esa óptica, la carga fiscal o judicial está constituida por los conflictos sociales que adquieren relevancia jurídica y que, por competencia exclusiva, son conocidos por cada despacho fiscal u órgano jurisdiccional, los cuales se formalizan como procesos y posteriormente se materializan en expedientes. De manera análoga, este concepto es aplicable a la labor del Ministerio Público, donde se agrupan las investigaciones y casos orientados principalmente al ejercicio penal.

Así, tanto la labor fiscal y jurisdiccional se reflejan en la cantidad de expedientes o casos que deben ser atendidos por fiscales y jueces en sus respectivos despachos. Esta actividad no solo implica la simple acumulación de procesos, sino también la necesidad de considerar diversos factores que permitan garantizar una respuesta eficiente, oportuna y de calidad en la administración de justicia.

En consecuencia, resulta indispensable un manejo adecuado de la carga fiscal, de forma de que los expedientes deben ser tramitados de manera racional y resueltos dentro de un tiempo prudente, asegurando así la efectividad del servicio judicial y la adecuada solución de los conflictos.

3.3. Definición de términos

A. Terminación Anticipada

Institución jurídica que permite la conclusión temprana de la causa penal, cuando el investigado acepte los hechos que se le atribuyen, todo ello previo acuerdo entre el representante del ministerio público, investigado y defensor antes del juicio oral. De acuerdo con el Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116, la terminación anticipada "es un proceso penal especial y, además, una forma de simplificación procesal que se sustenta en el principio del consenso; es, además, uno de los exponentes de la justicia penal negociada". (Corte Suprema de Justicia de la República, 2009).

B. Carga Procesal

Es el volumen de expedientes que las instituciones que forman parte del sistema de justicia deben tramitar y resolver, su incremento plantea desafíos importantes en cuanto a la rapidez y eficacia en nuestro sistema legal.

C. Descarga Procesal

Son las estrategias diseñadas para disminuir el incremento de expedientes en los despachos fiscales y judiciales, agilizando el sistema judicial. Esto conlleva a mejorar la tramitación de los procesos penales, implementando mecanismos de descarga procesal como por ejemplo la terminación anticipada y mejorar la gestión de expedientes. Reducción o alivio de la carga de expedientes judiciales que enfrentan las fiscalías o juzgados penales, a través de mecanismos alternativos.

D. Celeridad Procesal

Principio que se fundamenta en que los procesos judiciales se tramiten con celeridad y eficiencia, previniendo retrasos innecesarios que puedan afectar a las partes. Manifestación

del debido proceso que busca garantizar que las decisiones judiciales se tomen en un tiempo razonable.

E. Economía Procesal

Este principio promueve la rapidez en los fallos judiciales, permitiendo que los procesos se tramiten de la manera más rápida y menos costosa.

F. Tráfico ilícito de Drogas

Actividad económica prohibida que busca acumular ganancias a través de la venta de sustancias toxicas que afecta la salud del ser humano.

G. Justicia Penal Negociada

Teoría del proceso penal donde se basa en culminar el proceso a través de acuerdos entre los sujetos procesales, evitando el juicio oral.

H. Ministerio Público

Organismo autónomo del Estado encargado de perseguir el delito, defender la legalidad y el interés público, representa a la sociedad en los procesos judiciales.

I. Derecho penal premial

Teoría del derecho contemporáneo, mediante el cual se otorgan incentivos, a los investigados que colaboran con el sistema judicial para la conclusión del proceso penal como por ejemplo la disminución de la condena.

J. Derecho penal ordinario

Son las normas y principios jurídicos del derecho público orientados a regular la acción penal permitiendo el funcionamiento del sistema judicial, para la resolución de conflictos procedentes de la acción u omisión de hechos ilícitos o faltas.

K. Derecho penal Especial

Conjunto de procedimientos diferentes al proceso penal ordinario, que se hallan desarrollados en el Nuevo Código Procesal Penal, utilizados en circunstancias específicas con el propósito de obtener un proceso más rápido y simplificado.

IV. Metodología

4.1. Tipo de estudio y nivel de investigación

La presente investigación es de tipo dogmático-jurídico-propositivo, dogmático jurídico porque tiene como objeto de estudio una norma o un instituto jurídico, cuyo objetivo es fortalecer el conocimiento de las ciencias jurídicas mediante la aplicación de la Terminación Anticipada como mecanismo de descarga procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco (Castro Cuba, 2025).

Asimismo, Castro Cuba, nos indica que la dogmática propositiva representa un enfoque innovador en la investigación jurídica, ya que no se limita a describir o interpretar el derecho vigente, sino que propone soluciones normativas y mejoras sistemáticas para abordar problemas jurídicos concretos (Castro Cuba, 2025).

En cuanto al nivel, la presente investigación se clasifica como descriptivo, cuyo objetivo se centra en estudiar y describir la terminación anticipada como mecanismo de descarga procesal, por otro lado, Castro Cuba (2025) nos indica que el nivel descriptivo analiza y describe una realidad jurídica para evidenciar cómo se viene aplicando una figura jurídica en nuestro estudio. En este caso no se ha modificado ninguna categoría de estudio. “La finalidad de los estudios descriptivos es proporcionar una descripción detallada de los atributos, perfiles y cualidades de personas, agrupaciones, instituciones, procedimientos,

elementos u otros fenómenos sometidos a análisis" (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018)

4.2. Ámbito temporal y espacial

El ámbito temporal del presente estudio comprende los años 2023 y 2024, período donde se analizó el uso de la terminación anticipada en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco. La elección de este período responde a que durante dichos años se registró un incremento significativo de casos vinculados al delito de venta de sustancias ilícitas, nos permitió evaluar objetivamente si es eficaz este mecanismo procesal en la descarga de expedientes.

El ámbito espacial está delimitado por el Distrito Fiscal del Cusco, particularmente en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco. Este espacio institucional constituye el escenario ideal para el desarrollo del estudio, debido a la elevada carga procesal y la periodicidad que es utilizada la terminación anticipada como mecanismo de descarga judicial.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

Fiscales provinciales, adjuntos y asistentes en función fiscal que conforma la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco, siete sentencias judiciales con terminación anticipada, los cuales sirvieron como contexto del presente estudio.

Para la presente investigación se tomó como escenario la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco, que está ubicada en la Avenida Jorge Chávez A-13, del Distrito de Wánchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

4.3.2. Muestra

La selección de la muestra para el presente estudio se dio de manera cualitativa, la muestra está integrada por 06 participantes que conforman el 100% del personal que laboran en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco, entre ellos 1 Fiscal Provincial, 3 Fiscales Adjuntos Provinciales, 2 asistentes en función fiscal y siete sentencias con terminación anticipada.

4.4. Instrumentos

En cuanto a la recopilación de la información se usó dos instrumentos: la guia de entrevista semiestructurada y la ficha de análisis documental.

4.5. Procedimientos

4.5.1. Métodos y técnicas para la presentación

Para la presentación de este estudio, se utilizó métodos cualitativos específicos. El análisis documental consistió en la codificación temática de sentencias y literatura académica, seguido de un cotejo de diferentes aplicaciones y una suma de los hallazgos clave.

De manera paralela, se llevó a cabo entrevistas con especialistas. La información obtenida fue transcrita, organizada y analizada mediante un enfoque temático, con el propósito de identificar patrones y puntos de vista coincidentes. Este procedimiento permitió alcanzar una comprensión amplia y detallada sobre la aplicación de las figuras jurídicas estudiadas, así como de las principales interrogantes que las rodean.

En este sentido, se cumplió con los objetivos de la investigación, dando respuesta a las preguntas planteadas. Asimismo, con el fin de garantizar la precisión y confiabilidad de los

datos recopilados, se aplicó una guía de entrevista semiestructurada, cuyo procedimiento se describe a continuación:

- **Primer Paso:** Se elaboró un conjunto de preguntas estructuradas, caracterizadas por su claridad y objetividad orientadas a la obtención de respuestas confiables.
- **Segundo Paso:** Se coordinó con los participantes programar las entrevistas en un horario que les sea adecuado de acuerdo con su disponibilidad de tiempo.
- **Tercer Paso:** Se procedió a informar a los participantes la finalidad de la entrevista y se obtuvo el consentimiento de los participantes.
- **Cuarto Paso:** Se desarrolló la entrevista, registrando de forma detallada la información obtenida.
- **Quinto paso:** Se procesó la información recopilada de las entrevistas.
- **Sexto paso:** Se sistematizo las respuestas, y se efectuó un análisis para presentar los resultados con claridad y precisión.
- **Séptimo Paso:** Considera los resultados conseguidos, se procedió a formular las conclusiones y posterior a ello se redactó las recomendaciones correspondientes.

4.6. Análisis de datos

Los datos se analizaron mediante el enfoque cualitativo de la investigación. En primer lugar, se procedió a la transcripción literal de las entrevistas semiestructuradas aplicadas a los participantes, así como el análisis de la ficha documental de los expedientes judiciales culminados mediante la terminación anticipada.

Posterior a ello se efectuó un proceso de categorización y codificación de la información conforme a las categorías teóricas previamente establecidas (terminación anticipada, descarga procesal). A través del análisis de contenido, se identificarán patrones, coincidencias y discrepancias en los discursos de los entrevistados, lo que permitió contrastar los resultados empíricos con los fundamentos doctrinarios y normativos. Finalmente, se realizó una triangulación de fuentes documental, normativa y testimonial con el propósito de validar, la coherencia de los resultados conseguidos en esta investigación.

4.7. Consideraciones éticas

La investigación se llevó a cabo respetando los principios éticos científicos y jurídicos. Garantizando la transparencia, veracidad y autenticidad de toda la información recolectada, asegurando que los datos y análisis incluidos en la tesis son producto del trabajo académico original de los autores, sin incurrir en prácticas de plagio ni vulnerar derechos de autor. Los entrevistados, quienes son operadores del sistema de justicia fiscales, asistentes en función fiscal, fueron debidamente identificados por su calidad profesional y por la relevancia de su aporte técnico. Su participación se realizó con consentimiento informado, siendo plenamente conscientes de los fines académicos y científicos de la investigación, la cual utilizó sus aportes únicamente para sustentar los resultados y conclusiones del estudio.

De igual manera, se observó los principios de respeto, integridad y honestidad académica en el tratamiento de la información, garantizando que las opiniones de los entrevistados sean reflejadas con fidelidad y exactitud. Se mantuvo la objetividad en el análisis y se empleó la citación adecuada de todas las fuentes doctrinarias, normativas y empíricas conforme a los lineamientos de la APA 7.ª edición (*American Psychological Association)*. En atención a las exigencias académicas, acatamos las disposiciones de la Universidad Tecnológica de los Andes, especialmente lo señalado en la Resolución Rectoral Nro.151-2024-UTEA-R, y la Resolución del Vicerrectorado de Investigación Nro.011-

2024-UTEA-VRI que aprueba el “Instructivo General de Investigación de la Universidad Tecnología de los Andes”. La investigación se condujo con responsabilidad ética, evitando cualquier tipo de sesgo o manipulación de los resultados y procurando siempre contribuir al fortalecimiento del conocimiento jurídico, salvaguardando los derechos constitucionales de los participantes, así como la confidencialidad de los casos revisados.

V. Resultados y discusión

5.1. Resultados de las entrevistas

Se aplico el instrumento a los profesionales que conforman la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco quienes tienen una amplia experiencia sobre la terminación anticipada; para que puedan aportar sus conocimientos y experiencia en nuestro estudio, se elaboraron preguntas semiestructuradas, cuya transcripción integra están anexadas a la presente investigación.

5.1.1. Lista de participantes

Tabla 1

Participantes de la investigación

Entrevistado	Institución Laboral	Fecha de aplicación del instrumento
Entrevistado 1	Fiscal Provincial	23 de diciembre del 2025
Entrevistado 2	Fiscal Adjunto Provincial	23 de diciembre del 2025
Entrevistado 3	Fiscal Adjunto Provincial	20 de noviembre del 2025
Entrevistado 4	Fiscal Adjunto Provincial	04 de diciembre del 2025
Entrevistado 5	Asistente en Función Fiscal	17 de diciembre del 2025
Entrevistado 6	Asistente en Función Fiscal	03 de diciembre del 2025

5.2. Análisis de las guías de entrevista

En relación con la primera interrogante: Desde su punto de vista, ¿Considera que el Proceso Especial de Terminación Anticipada está contribuyendo a reducir la sobrecarga procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico ilícito de Drogas del Cusco?

Tabla 2

Interrogante Nro. 01 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 01**
Entrevistado 01	El Proceso Especial de terminación anticipada constituye un instrumento eficaz para reducir la sobrecarga procesal, de modo que permite concluir los procesos en etapas tempranas, evitando que los expedientes sigan el trámite ordinario. Señaló que esta figura contribuye a una mejor administración del tiempo fiscal y a una distribución más eficiente de la carga laboral.
Entrevistado 02	La terminación anticipada ha permitido disminuir significativamente el número de casos en trámite, los casos se resuelven sin necesidad de llegar a juicio oral. Desde mi experiencia, este mecanismo ayuda a la descarga del proceso y ayuda al despacho fiscal concentrarse en investigaciones más complejas.
Entrevistado 03	El uso de la terminación anticipada contribuye directamente a reducir la acumulación de expedientes, especialmente en delitos de tráfico de drogas. Manifestó que, si bien no se aplica en todos los casos, cuando resulta viable genera un impacto positivo en la carga procesal de la fiscalía.
Entrevistado 04	Este proceso especial sí coadyuva a la reducción de la sobrecarga procesal, pues acorta la duración del proceso penal y evita el desarrollo de múltiples actuaciones procesales. Asimismo, precisó que su correcta aplicación depende de las características del caso concreto.
Entrevistado 05	La terminación anticipada permite una respuesta más célere del sistema de justicia, lo cual se refleja en una disminución del número de procesos pendientes. Indicó que este mecanismo resulta útil para optimizar el trabajo fiscal, siempre que se aplique conforme a los criterios legales.

Entrevistado 06	Este proceso especial contribuye a la descarga fiscal al reducir tiempos de tramitación de los procesos y evitar la saturación de los despachos fiscales. Señaló que su uso adecuado favorece la eficiencia institucional.

Con relación a la segunda Interrogante: ¿De qué manera se desarrolla la negociación entre el representante del Ministerio Público y el imputado en la aplicación del Proceso Especial de Terminación Anticipada en la Fiscalía Especializada en Tráfico ilícito de Drogas del Cusco?

Tabla 3

Interrogante Nro. 02 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 02**
Entrevistado 1	La negociación se desarrolla mediante un diálogo técnico entre el fiscal, el investigado y su defensor, en el que se evalúa la admisión de su responsabilidad penal y la pena a imponer conforme a ley.
Entrevistado 2	El proceso de negociación se basa en la evaluación de los elementos probatorios y en la disposición del imputado para reconocer los hechos, buscando un acuerdo que permita concluir el proceso de forma anticipada y legal.
Entrevistado 3	La negociación implica un análisis detallado del caso concreto, en el cual el fiscal propone una pena reducida dentro del marco legal, garantizando que el investigado entienda sobre los beneficios y efectos de su decisión.
Entrevistado 4	La negociación se realiza respetando los derechos del investigado y la legalidad del acuerdo, priorizando la celeridad procesal sin afectar las garantías fundamentales.
Entrevistado 5	La negociación se caracteriza por la intervención activa de la defensa técnica, quien asesora al imputado sobre la

	conveniencia de optar por la terminación anticipada y los beneficios que puede obtener.
Entrevistado 6	La negociación se desarrolla de forma consensuada, evaluando la gravedad del hecho ilícito, los escenarios personales del imputado y los beneficios legales aplicables.

Respecto a la tercera pregunta: A lo largo de su experiencia profesional, ¿De qué manera el Proceso Especial de Terminación Anticipada reduce la sobrecarga procesal en comparación con el Proceso Común Ordinario en la Fiscalía Especializada en Tráfico ilícito de Drogas del Cusco?

Tabla 4

Interrogante Nro. 03 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 03**
Entrevistado 1	La terminación anticipada reduce la sobrecarga procesal al eliminar etapas propias del proceso ordinario, como el juicio oral, permitiendo una resolución más rápida del caso.
Entrevistado 2	A diferencia del proceso común, este mecanismo reduce significativamente el tiempo de tramitación y la cantidad de actos procesales, lo que se traduce en una menor carga para la fiscalía.
Entrevistado 3	El proceso ordinario demanda mayor inversión de tiempo y recursos, mientras que la terminación anticipada simplifica el procedimiento y permite resolver los casos con mayor eficiencia.
Entrevistado 4	La diferencia principal radica en la celeridad, ya que el proceso especial evita prolongar innecesaria la causa penal.

Entrevistado 5	El proceso especial permite descongestionar el sistema penal, facilitando una excelente gestión de los expedientes fiscales.
Entrevistado 6	La reducción de la sobrecarga procesal se evidencia en la disminución del número de procesos en trámite y en la optimización del trabajo fiscal.

Respecto a la cuarta pregunta: Desde su experiencia y conocimiento de la norma procesal, ¿Cómo explica el Proceso Especial de Terminación Anticipada en relación con el Principio de economía procesal?

Tabla 5

Interrogante Nro. 04 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 04**
Entrevistado 1	El proceso especial materializa el principio de economía procesal al reducir el número de actuaciones procesales necesarias para la conclusión del proceso penal, permitiendo un uso racional de los recursos del Estado.
Entrevistado 2	La terminación anticipada se vincula directamente con la economía procesal, ya que evita el desarrollo de diligencias innecesarias propias del proceso ordinario, generando ahorro de tiempo y recursos.
Entrevistado 3	La economía procesal se refleja en la simplificación del procedimiento, pues este proceso especial permite la resolución de manera pronta del litigio penal sin afectar la legalidad del proceso.
Entrevistado 4	La terminación anticipada cumple con este principio solo si existe la disposición de las partes y una adecuada coordinación institucional.

Entrevistado 5	La terminación anticipada permite una reducción real de recursos humanos y materiales, lo que evidencia el cumplimiento del principio.
Entrevistado 6	Este principio se ve reflejado en la pronta culminación del proceso y en la disminución de la carga administrativa.

Respecto a la quinta interrogante: Desde su experiencia, ¿Cree usted que el Proceso Especial de Terminación Anticipada garantiza efectivamente el Principio de economía procesal? ¿Por qué?

Tabla 6

Interrogante Nro. 05 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 05**
Entrevistado 1	Sí garantiza este principio, porque reduce significativamente la duración de la causa y evita gastos innecesarios para las partes y el Estado.
Entrevistado 2	La economía procesal se cumple efectivamente cuando la terminación anticipada se aplica en casos que cumplen los requisitos legales, permitiendo una resolución eficiente.
Entrevistado 3	El principio se garantiza en casi todos los casos, aunque su eficacia dependerá de una correcta evaluación fiscal del caso concreto.
Entrevistado 4	El proceso especial cumple con este principio cuando exista disposición de las partes y una adecuada coordinación institucional.

Entrevistado 5	La terminación anticipada permite una reducción real de recursos humanos y materiales, lo que evidencia el cumplimiento del principio
Entrevistado 6	A través de este proceso especial se simplifica el proceso y se traduce en un ahorro para el Estado, lo cual garantiza la aplicación de este principio.

Respecto a la sexta Interrogante: En su opinión, ¿Considera que la aplicación del Proceso Especial de Terminación Anticipada contribuye con el Principio de Economía Procesal en la reducción significativa del tiempo y recursos destinados en los procesos por Tráfico Ilícito de Drogas?

Tabla 7

Interrogante Nro. 06 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 06**
Entrevistado 1	La terminación anticipada reduce de manera considerable el tiempo de tramitación de los procesos por tráfico de drogas, permitiendo un uso más eficiente de los recursos institucionales.
Entrevistado 2	El proceso especial tiene una incidencia directa en la reducción de recursos, ya que evita investigaciones prolongadas y audiencias extensas.
Entrevistado 3	El ahorro de tiempo y recursos es evidente en comparación con el proceso ordinario, especialmente en casos donde existe aceptación de responsabilidad.

Entrevistado 4	La Terminación Anticipada permite al Ministerio Público destinar recursos a casos más complejos, optimizando su labor.
Entrevistado 5	La reducción del tiempo procesal beneficia al sistema de justicia, así como a las partes del proceso.
Entrevistado 6	La economía procesal se fortalece al disminuir la carga laboral y administrativa de la fiscalía.

Respecto a la séptima Interrogante: Desde su punto de vista, ¿La aplicación del Proceso Especial de Terminación Anticipada permite acortar los plazos del proceso penal, en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas?

Tabla 8

Interrogante Nro. 07 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 07**
Entrevistado 1	La Terminación Anticipada permite acortar de manera significativa los plazos del proceso penal, evitando dilaciones innecesarias.
Entrevistado 2	La reducción de plazos es uno de los importantes beneficios de este proceso especial frente al proceso común.
Entrevistado 3	La rapidez en la resolución de los casos contribuye a una justicia más oportuna.
Entrevistado 4	La terminación anticipada permite resolver procesos en plazos razonables, conforme a los principios procesales.
Entrevistado 5	La terminación anticipada evita la prolongación de los procesos penales.
Entrevistado 6	La reducción de plazos impacta de manera positiva en la descarga del proceso.

Respecto a la octava interrogante: En su opinión, ¿Qué dificultades institucionales obstaculizan que el Proceso Especial de Terminación Anticipada contribuya con el Principio de Celeridad Procesal?

Tabla 9

Interrogante Nro. 08 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 08**
Entrevistado 1	La sobrecarga laboral y la falta de personal limitan el uso oportuno de esta institución procesal.
Entrevistado 2	la demora en la programación de audiencias constituye una dificultad relevante.
Entrevistado 3	La complejidad de algunos casos de tráfico ilegal de drogas impide la aplicación rápida de este mecanismo.
Entrevistado 4	La falta de coordinación interinstitucional afecta la celeridad procesal.
Entrevistado 5	La carencia de recursos logísticos retrasa la aplicación efectiva del proceso especial.
Entrevistado 6	Algunas partes del proceso se resistencia lo que constituye un obstáculo.

Respecto a la novena Interrogante: Desde su experiencia, ¿Cree usted que el Proceso Especial de Terminación Anticipada garantiza efectivamente el Principio de Celeridad Procesal? ¿Por qué?

Tabla 10

Interrogante Nro. 09 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 09**
Entrevistado 1	La terminación anticipada sí garantiza este principio, pues permite una conclusión anticipada de la causa penal y evita prolongar innecesaria de las investigaciones
Entrevistado 2	El proceso especial cumple con este principio en la medida en que las partes muestran disposición para llegar a un acuerdo y se cumplen los requisitos legales
Entrevistado 3	La celeridad procesal se alcanza principalmente en los casos menos complejos, donde existe reconocimiento de la responsabilidad por parte del investigado.
Entrevistado 4	Este mecanismo favorece a la celeridad, su eficacia depende de una adecuada coordinación entre fiscalía y poder judicial.
Entrevistado 5	La terminación anticipada permite resolver los procesos en un tiempo razonable, siempre que no existan factores que retrasen su aplicación
Entrevistado 6	La celeridad procesal se garantiza al reducir los plazos y la carga administrativa del despacho fiscal.

Respecto a la décima interrogante: Desde su experiencia laboral ¿Cuáles son los beneficios principales que obtiene el imputado o los imputados por delitos de Tráfico Ilícito de Drogas al acogerse al Proceso Especial de Terminación Anticipada?

Tabla 11

Interrogante Nro. 10 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 10**
Entrevistado 1	El principal beneficio es la disminución de la pena, conforme lo señala por la normativa penal.

Entrevistado 2	El imputado obtiene una pronta definición de su situación jurídica, evitando la incertidumbre de un proceso prolongado.
Entrevistado 3	La terminación anticipada permite acceder a beneficios penitenciarios y una ejecución de la pena más favorable.
Entrevistado 4	El imputado se beneficia al evitar un juicio oral extenso y desgastante.
Entrevistado 5	La Terminación Anticipada reduce los costos económicos y emocionales del proceso penal.
Entrevistado 6	La aceptación temprana de responsabilidad permite una respuesta penal más proporcional.

Respecto a la decimoprimera interrogante: Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los argumentos que utilizan la defensa técnica del imputado o de los imputados para acogerse al Proceso Especial de Terminación Anticipada en los procesos de Tráfico Ilícito de Drogas?

Tabla 12

Interrogante Nro. 11 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 11**
Entrevistado 1	La defensa suele argumentar el reconocimiento de los hechos y la conveniencia de obtener una disminución de la pena.
Entrevistado 2	La colaboración del imputado y la inexistencia de agravantes relevantes.
Entrevistado 3	La defensa enfatiza la economía procesal y la celeridad como beneficios del proceso especial.
Entrevistado 4	La proporcionalidad de la pena y la voluntad del investigado de acogerse a este proceso.
Entrevistado 5	La defensa técnica prioriza evitar el riesgo de una pena mayor en el proceso ordinario.
Entrevistado 6	Se invoca la previsibilidad del resultado y la seguridad jurídica para el imputado.

Respecto a la decimosegunda interrogante: Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera se garantiza que el imputado tenga conocimiento de los beneficios que obtendrá al acogerse al Proceso Especial de Terminación Anticipada en la Fiscalía de Tráfico Ilícito de Drogas?

Tabla 13

Interrogante Nro. 12 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 12**
Entrevistado 1	El conocimiento de los beneficios por parte del imputado se garantiza principalmente a través del asesoramiento brindado por la defensa técnica, quien tiene la responsabilidad de explicarle de manera detallada las consecuencias jurídicas, la disminución de la sanción y las consecuencias del acuerdo.
Entrevistado 2	El representante del Ministerio Público cumple un rol informativo relevante, ya que durante la negociación expone de forma clara los alcances legales del proceso especial, asegurándose de que el imputado comprenda tanto los beneficios como las obligaciones que asume.
Entrevistado 3	El control judicial resulta determinante para velar que la disposición del investigado sea voluntaria e informada, verificándose que este entienda plenamente los beneficios, las consecuencias penales y los efectos procesales del acuerdo alcanzado.
Entrevistado 4	La garantía del conocimiento del imputado se refuerza mediante la intervención del juez, quien verifica que no exista coacción y que la aceptación del acuerdo se realice con pleno conocimiento de causa, en respeto del debido proceso.
Entrevistado 5	La comunicación clara y constante entre la defensa técnica y el imputado es fundamental para asegurar que este comprenda los beneficios del proceso especial, especialmente lo relacionado a la disminución de la condena y la culminación temprana del proceso.

Entrevistado 6	Como parte del procedimiento, se deja constancia formal del consentimiento informado del imputado, lo que garantiza que su decisión de acogerse al proceso especial sea de manera consciente y responsable.

Respecto a la decimotercera interrogante: Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales obstáculos que impiden la aplicación efectiva del Proceso Especial de Terminación Anticipada?

Tabla 14

Interrogante Nro. 13 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 13**
Entrevistado 1	Los principales obstáculos es la gravedad del delito de tráfico de drogas, ya que, al tratarse de un ilícito que vulnera bienes jurídicos de alta relevancia social, la normativa impone límites estrictos para el uso de mecanismos procesal.
Entrevistado 2	La existencia de múltiples imputados dificulta la aplicación de la terminación anticipada, por la complejidad de lograr acuerdos consensuados y la necesidad de evaluar de manera individual la responsabilidad penal de cada participante.
Entrevistado 3	La concurrencia de agravantes legales, como la reincidencia o la magnitud del daño causado, constituye un impedimento relevante, pues incrementa la sanción penal y reduce la posibilidad de acceder a beneficios procesales.
Entrevistado 4	La vinculación del hecho delictivo con organizaciones criminales representa un obstáculo significativo, ya que estos casos requieren una investigación más exhaustiva y un tratamiento procesal más riguroso.
Entrevistado 5	La falta de criterios uniformes entre los responsables de administrar justicia genera incertidumbre en el uso de esta

	institución, lo que ocasiona que casos similares reciban tratamientos distintos.
Entrevistado 6	La complejidad probatoria y la carga laboral institucional limitan el uso oportuno de la TA, incluso en aquellos casos que podría resultar procedente.

Respecto a la decimocuarta Interrogante: En su experiencia profesional, ¿Cuáles son los criterios o factores específicos que se presentan en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas para que la aplicación del Proceso Especial de Terminación Anticipada sea inviable como por ejemplo cantidad de la droga, cantidad de imputados, Crimen Organizado, agravantes, etc.?

Tabla 15

Interrogante Nro. 14 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 14**
Entrevistado 1	Los principales factores que hacen inviable el proceso especial es la cantidad de droga incautada, ya que cuando se trata de volúmenes significativos se evidencia una mayor gravedad del delito, lo que limita la posibilidad de aplicar beneficios procesales conforme a la ley.
Entrevistado 2	La pluralidad de imputados constituye un criterio relevante, debido a que la intervención de varias personas en el delito dificulta la obtención de acuerdos consensuados y revela una estructura delictiva más compleja, incompatible con el empleo de este proceso.
Entrevistado 3	La vinculación del imputado con organizaciones criminales dedicadas a la venta ilegal de drogas impide la procedencia de la del proceso especial, en tanto se trata de conductas de mayor reproche penal que requieren una investigación exhaustiva.
Entrevistado 4	La concurrencia de agravantes legales, como la participación de menores, el uso de violencia o la reincidencia delictiva,

	constituye un impedimento directo para la aplicación de este mecanismo, debido a la mayor lesividad del hecho.
Entrevistado 5	La función o rol que cumple el imputado dentro de la actividad delictiva resulta determinante, ya que no es lo mismo un partícipe secundario que un organizador o financiador del delito, siendo estos últimos casos claramente inviables para la terminación anticipada.
Entrevistado 6	La dificultad probatoria de la causa y la prioridad de realizar múltiples diligencias de investigación también constituyen factores que impiden la aplicación del proceso especial, pues se requiere un análisis profundo de los hechos antes de arribar a una decisión final.

Respecto a la decimoquinta interrogante: Desde su punto de vista, ¿Qué estrategias implementaría para mejorar la aplicación del Proceso Especial de Terminación Anticipada en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas?

Tabla 16

Interrogante Nro. 15 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 15**
Entrevistado 1	Las principales estrategias consisten en fortalecer la capacitación especializada de los fiscales y personal auxiliar, a fin de que cuenten con juicios claros y uniformes que evalúa la viabilidad, especialmente en casos donde puedan concurrir agravantes legales que limiten su aplicación.
Entrevistado 2	Resulta necesario establecer lineamientos institucionales internos que permitan una aplicación homogénea del proceso especial, evitando interpretaciones dispares que generen inseguridad jurídica. Indicó que ello contribuiría a identificar oportunamente en qué casos resulta procedente.

Entrevistado 3	La coordinación entre el fiscal y el juez permitiría agilizar el trámite de las solicitudes de terminación anticipada, reduciendo retrasos innecesarios y garantizando una respuesta más eficiente en los casos que no presentan impedimentos legales.
Entrevistado 4	Una estrategia clave es la optimización de los recursos logísticos y administrativos, ya que la sobrecarga laboral y la ausencia de medios adecuados dificultan el uso oportuno de esta institución, incluso en aquellos casos donde sería viable.
Entrevistado 5	Se debe promover una evaluación temprana del caso fiscal, identificando desde las primeras diligencias la presencia de factores como agravantes, pluralidad de imputados o crimen organizado, con el fin de determinar con claridad si la terminación anticipada resulta procedente o no.
Entrevistado 6	La planificación anticipada de audiencias y una mejor gestión del tiempo institucional permitirían fortalecer la aplicación del proceso especial, asegurando que este mecanismo cumpla efectivamente su finalidad de descarga procesal.

Respecto a la decimosexta Interrogante: ¿Desea agregar alguna observación o recomendación adicional sobre la aplicación del Proceso Especial de Terminación Anticipada como mecanismo de descarga procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco?

Tabla 17

Interrogante Nro. 16 – respuestas

Entrevistados	**Respuesta de la interrogante Nro. 16**
Entrevistado 1	Es fundamental reforzar la intervención jurisdiccional del acuerdo de terminación anticipada, a fin de garantizar que se respeten los principios del debido proceso y que la aplicación del mecanismo no se realice de manera automática o indiscriminada.

Entrevistado 2	La terminación anticipada debe aplicarse con especial cautela en los delitos de venta ilegal de sustancias, considerando la gravedad del bien jurídico protegido y la existencia de agravantes legales que podrían hacer inviable su aplicación.
Entrevistado 3	Resulta necesario realizar evaluaciones periódicas sobre la eficacia de este proceso como mecanismo de descarga procesal, a fin de identificar debilidades y oportunidades de mejora dentro de la Fiscalía Especializada.
Entrevistado 4	La correcta aplicación de la terminación anticipada requiere una ponderación entre celeridad procesal y la correcta persecución del delito, evitando que la búsqueda de rapidez afecte la legalidad o la proporcionalidad de la sanción.
Entrevistado 5	Se debe fortalecer la difusión y comprensión del proceso especial entre los operadores de justicia, garantizando que todos manejen criterios comunes sobre sus alcances, límites y efectos jurídicos.
Entrevistado 6	Aplicada de manera adecuada y respetando los límites legales, la terminación anticipada constituye un mecanismo eficaz para mejorar del aparato judicial y disminuir la sobrecarga procesal en la Fiscalía Especializada.

Análisis documental – sentencias con Terminación Anticipada

Tabla 18

Caso 01

Nro. de expediente	**03953-2023-20-1001-JR-PE-01**
Juzgado	Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central, Corte Superior de Justicia de Cusco
Juez a cargo	Dra. Katia Álvarez Cruz
Fecha de emisión	30 de octubre del 2023
Tipo de Resolución	Sentencia de Terminación Anticipada

Imputada	Ruth Castañeda Pérez
Ministerio Público	Ministerio Público – Distrito Fiscal Cusco
Agraviado	Ministerio del Interior – representado por la Procuraduría especializada en delitos asociados al tráfico ilícito de drogas.
Delito imputado	Favorecimiento al consumo ilegal de Drogas toxicas mediante actos de tráfico (primer párrafo del art. 296° de CP)
Antecedentes	El caso se origina la noche del 8 de junio de 2023, cuando personal policial del Cusco realizaba el operativo policial denominado "IMPACTO 2023" en las inmediaciones de la Calle Reverendo Padre Manya, distrito de Santiago, en la ciudad del Cusco. Aproximadamente a las 23:45 horas, los efectivos policiales advirtieron la presencia de una mujer que transitaba por el lugar mostrando claros signos de nerviosismo, mirando hacia distintas direcciones, y llevando consigo una bolsa plástica de color blanco. Ante esta actitud sospechosa, procedieron a intervenirla. Al solicitarle su documento de identidad, la mujer refirió llamarse Ruth Castañeda Pérez y no portar el documento consigo. Cuando fue interrogada sobre el contenido de la bolsa, admitió voluntariamente que contenía marihuana. Abierta la bolsa, se hallaron cuatro envolturas plásticas de tamaño mediano, cada una con un envoltorio de film transparente que contenía hierba seca con características propias del cannabis sativa. La prueba de campo con spray multidetector arrojó resultado positivo presuntivo para marihuana. Seguidamente se realizó el acta de descarte preliminar y pesaje, obteniéndose un peso neto de 117.62

	gramos de cannabis sativa marihuana, con resultado positivo confirmado mediante el reactivo químico Duquenois. El informe pericial toxicológico practicado a la investigada dio resultado negativo para cannabinoles y alcaloide de cocaína, lo que fue valorado por el Ministerio Público como un indicador de que la droga hallada no era para consumo personal sino para su comercialización. La imputada registraba antecedentes penales, según el Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 4854145. Asimismo, contaba con grado de instrucción superior completa, siendo odontóloga de profesión.
Principales fundamentos	**Sobre la naturaleza del proceso:** La Terminación Anticipada es un mecanismo de simplificación procesal regulado en los artículos 468° a 471° del Código Procesal Penal, basado en el principio de consenso. Permite resolver el conflicto penal de forma ágil mediante un acuerdo entre el imputado y el fiscal, sujeto a control judicial. **Tipicidad y configuración del delito:** El juzgado verificó que la conducta atribuida a la imputada encuadra en el tipo penal del artículo 296° del Código Penal. El delito queda consumado con la sola tenencia de la droga cuando existe finalidad de tráfico, sin que sea necesario que la sustancia haya llegado al consumidor final. En el caso concreto, la cantidad decomisada 117.62 gramos. **Suficiencia probatoria:** El juzgado consideró que los elementos de convicción recabados eran suficientes para acreditar la vinculación de la imputada con los hechos. **Determinación de la pena:** El marco abstracto del delito establece pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 15 años. Aplicando el sistema de tercios. Luego se aplicó el beneficio del sexto previsto en el artículo 471° del Código

	Procesal Penal por acogerse a la terminación anticipada, resultando una pena final de 5 años y 10 meses de privación de libertad efectiva. **Sobre la multa:** Se acordaron 150 días-multa (resultado del descuento del sexto sobre los 180 días del extremo mínimo), lo que arroja un total de S/. 1,275.00 soles, acreditándose su pago mediante depósito judicial exhibido en audiencia. **Sobre la reparación civil:** Se fijó en S/. 3,000.00 soles, pagaderos en cuotas mensuales de S/. 300.00 soles, considerando la situación de la sentenciada durante el cumplimiento de condena efectiva.
Resolución	El Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco, tras verificar la legalidad del acuerdo, resolvió lo siguiente: **1.** Aprobar el acuerdo de terminación anticipada suscrito entre las partes respecto de la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. **2.** Condenar a Ruth Castañeda Pérez, en calidad de autora, a cinco (05) años y diez (10) meses de pena privativa de la libertad de carácter efectivo. **3.** Imponer ciento cincuenta (150) días-multa equivalentes a S/. 1,275.00 soles. **4.** Inhabilitar a la sentenciada por el plazo de tres (03) años. **5.** Fijar la reparación civil en S/. 3,000.00 soles.

INTERPRETACIÓN: A partir del análisis integral de la resolución, es posible afirmar que el presente caso cumplió de manera bastante fiel con las exigencias del mecanismo de descarga procesal que configura la terminación anticipada en el ordenamiento procesal peruano. No se trata de una afirmación formal o automática; hay razones concretas que lo sostienen. Desde la perspectiva de la descarga procesal propiamente dicha, el beneficio es

evidente. El proceso ingresó al sistema judicial el 8 de junio de 2023 y la sentencia fue emitida el 30 de octubre del mismo año, es decir, en menos de cinco meses desde la intervención policial. Eso es exactamente lo que la terminación anticipada promete: resolución ágil, sin dilaciones innecesarias, sin consumir los recursos que demanda un juicio oral. En ese sentido, el mecanismo funcionó.

Tabla 19

Caso 02

Nro. de expediente:	**07784-2023-53-1001-JR-PE-01**
Juzgado:	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco
Juez:	Dr. Miguel Wesly Astete Reyes
Fecha de emisión:	08 de febrero del 2024
Tipo de Resolución:	Sentencia de Terminación Anticipada
Imputados:	Hugo Ángel Mamani Quispe y Juan Carlos Llanquechoque Catari
Ministerio Público:	Fiscal titular: Wilfredo Quillahuaman Quispe (Fiscal Adjunto Provincial Antidrogas de Cusco).
Agraviado:	Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior.
Delito imputado:	Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas (art. 296°, primer párrafo, Código Penal)
Antecedentes:	El día 13 de noviembre de 2023, aproximadamente a las 12:10 horas, efectivos policiales realizaron un control en el ómnibus de la empresa Transportes Expreso Los Chancas (placa D3X-969), cuando este se encontraba en inmediaciones del

	paradero del cementerio Almudena, ubicado en la avenida Antonio Lorena, distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco. Al observar una actitud sospechosa en dos personas que se transportaban en dicha unidad, los agentes policiales procedieron al registro de sus equipajes con el consentimiento y autorización de los intervenidos. Como resultado del registro, se encontraron en su interior paquetes rectangulares acondicionados de manera cuidadosa. Los paquetes fueron sometidos a los exámenes químicos correspondientes, determinándose que se trataba de cuatro muestras de clorhidrato de cocaína con un peso total de 4.111 kilogramos. Iniciado el proceso, los imputados y el fiscal suscribieron un acuerdo provisional de terminación anticipada con participación de la defensa técnica y la Procuraduría especializada. El acuerdo fue oralizado en audiencia el 08 de febrero de 2024, ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sede Central del Cusco**.**
	Control de tipicidad: La conducta de los imputados fue subsumida en el tipo penal del artículo 296°, primer párrafo, del Código Penal, correspondiente al favorecimiento del consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico, acondicionamiento, transporte y custodia de 4.111 kg de clorhidrato de cocaína para su posterior comercialización.
Principales fundamentos:	**Control de legalidad de la pena**: El tipo básico del artículo 296° código penal sanciona con pena no menor de 8 ni mayor de 15 años, resultando 6 años y 8 meses de pena efectiva. Los días-multa se redujeron proporcionalmente a 150 días (equivalentes a S/ 1,281.00 soles). **Control de la reparación civil**: La Procuraduría Pública participó activamente en las negociaciones, acordándose una suma solidaria de S/ 15,000.00 soles en beneficio del Estado.

	Control de suficiencia indiciaria: El juzgado verificó la existencia de elementos de convicción suficientes para vincular a los imputados con los hechos investigados **Control del comiso**: Se ordenó su decomiso, debiendo ser puestos a disposición de la Programa Nacional de Bienes Incautados.
Resolución:	Se aprueba el acuerdo de terminación anticipada y se emite sentencia condenatoria en contra de los Coautores del delito contra la salud pública Tráfico Ilícito de Drogas (art. 296° CP, primer párrafo). Imponiéndoles Seis (06) años y ocho (08) meses de pena privativa de la libertad efectiva. Cómputo: desde el 13/11/2023. Vencimiento: 12/07/2030, 150 días-multa equivalentes a S/ 1,281.00 soles y Tres (03) años de inhabilitación. Y el Pago solidario de S/ 15,000.00 soles a favor del Estado Peruano. y la incautación de Dos equipos celulares Samsung, Dinero en efectivo y documentos de viaje todos los bienes deben ser remitidos a programa nacional de bienes incautados por el Ministerio Público.

INTERPRETACIÓN: Analizado el expediente en su conjunto, resulta posible afirmar que la sentencia de terminación anticipada dictada en el presente caso satisface plenamente los presupuestos que la doctrina y la legislación procesal peruana exigen para que este mecanismo opere como verdadera herramienta de descarga procesal.

En síntesis, la terminación anticipada en este expediente no fue un atajo ni una forma de eludir la justicia. Fue, por el contrario, el uso correcto de una herramienta procesal que el legislador diseñó precisamente para casos como este: imputados que reconocen su responsabilidad, hechos suficientemente acreditados, acuerdo alcanzado dentro de los márgenes legales y una resolución que satisface simultáneamente los intereses del Estado (pena, decomiso y reparación), de la administración de justicia (celeridad y descarga) y del propio imputado (certeza jurídica y reducción proporcional de la condena). Desde esa

perspectiva, el mecanismo de descarga procesal que da sustento a la terminación anticipada se verificó, en este caso concreto, en su dimensión más completa.

Tabla 20

Caso 03

Nro. de expediente:	**07490-2023-1-1001-JR-PE-04**
Juzgado:	Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco
Juez:	Dr. José Luis Cáceres Pizarro
Fecha de emisión:	20 de setiembre del 2024
Tipo de Resolución	Sentencia de Terminación Anticipada
Imputados:	Wilfredo Quispe Janampa y Vencis Janampa Mancilla
Ministerio Público:	Fiscal titular: Wilfredo Quillahuaman Quispe (Fiscal Adjunto Provincial Antidrogas de Cusco).
Agraviado:	Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior.
Delito imputado:	Favorecimiento al consumo ilegal de drogas toxicas mediante actos de tráfico (art. 296, primer párrafo, concordado con el art. 297 inciso 7 del Código Penal).
Antecedentes:	El 03 de noviembre de 2023, aproximadamente a las 11:40 horas, efectivos policiales llevaban a cabo un operativo de interdicción antidroga en el interior del Terminal Terrestre de la ciudad del Cusco. Durante el operativo se identificó a dos personas de sexo masculino que mostraban signos evidentes de nerviosismo. Previa identificación, ambos accedieron voluntariamente a la revisión de sus mochilas negras, En la mochila de Wilfredo

	Quispe Janampa se encontraron 7 paquetes rectangulares tipo ladrillo, fajados con cinta de embalaje amarilla. La prueba de campo con reactivo Tiocianato de Cobalt arrojó resultado positivo para alcaloide de cocaína. Peso neto confirmado: 7.003 kg de clorhidrato de cocaína y en la mochila de Vencis Janampa Mancilla se encontraron 8 paquetes de características similares. La prueba de campo resultó igualmente positiva. Peso neto confirmado: 7.975 kg de clorhidrato de cocaína, haciendo un total de 14.978 kg de clorhidrato de cocaína en conjunto (15 paquetes en total), así mismo se incautó Dos teléfonos celulares marca Redmi utilizados como instrumentos del delito, los cuales fueron confirmatorios de incautación mediante Resolución 01.
Principales fundamentos:	Artículo 296, primer párrafo (tipo base), y artículo 297, inciso 7 del Código Penal (agravante por cantidad superior a 10 kg de clorhidrato de cocaína). Pena básica: no menor de 15 años. El juzgado verificó que los hechos se subsumen correctamente en el tipo penal imputado, en tanto los procesados transportaron droga de procedencia ilícita con fines de comercialización, generando afectación a la salud pública. Wilfredo Quispe Janampa contaba con 19 años al momento del hecho, lo que habilitaba la reducción prudencial de la pena conforme al artículo 22 del Código Penal, aplicando el criterio vinculante del Acuerdo Plenario N° 01-2023 (reducción de hasta un tercio por debajo del mínimo y máximo legal), en concordancia con la Casación N° 1947-2023 ICA, que declaró la inaplicabilidad del segundo párrafo del mismo artículo por colisión con el principio de igualdad constitucional. Aplicando el Recurso de Nulidad N° 761-2018/Apurímac, el juzgado reconoció que la situación familiar del procesado (padre responsable, en condición de extrema pobreza y bajo nivel educativo) constituye una causal supralegal de

	disminución de punibilidad, justificando una reducción de 6 meses en la pena concreta. A la pena concreta determinada en ambos casos se aplicó la reducción adicional de una sexta parte (1/6) por acogerse al mecanismo de terminación anticipada, conforme al artículo 471 del Código Procesal Penal. El monto acordado de S/ 30,000.00 soles fue considerado proporcional al daño causado al bien jurídico tutelado (salud pública). Su pago fue pactado de forma solidaria entre ambos sentenciados, con abono previo de S/ 2,000 cada uno y saldo en un plazo de cuatro años. Los 15 paquetes de clorhidrato de cocaína y los dos celulares fueron decomisados definitivamente. Los teléfonos, aunque de origen lícito, se convirtieron en instrumentos del delito, siendo procedente su decomiso conforme a la Casación N° 800-2021/Tacna. Al tratarse de un proceso de terminación anticipada, no corresponde la imposición de costas procesales, conforme al artículo 497, numeral 5, del Código Procesal Penal.
Resolución:	Se aprueba el acuerdo de terminación anticipada suscrito entre el Ministerio Público, la defensa y el actor civil, Vencis y Wilfredo coautores del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas (art. 296 concordado con art. 297 inc. 7 del Código Penal) Wilfredo Quispe fue sentenciado a 8 años y 4 meses de pena privativa de libertad efectiva. Cómputo: desde el 03/11/2023 hasta el 02/03/2032 e internado en el establecimiento Penal de Quencoro y Vencis Janampa a 12 años de pena privativa de libertad efectiva. Cómputo: desde el 03/11/2023 hasta el 02/11/2035 y el internamiento en el establecimiento Penal de Quencoro. Así como el pago de S/ 1,275.00 soles para cada sentenciado, a cancelarse en 12 meses desde la emisión de la sentencia. Del mismo modo fueron

	inhabilitados por 5 años para ejercer función pública, comercio, industria o profesión por cuenta propia o de terceros (art. 36, incisos 2 y 4 del Código Penal) y el pago de S/ 30,000.00 soles de forma solidaria a favor del Estado. Saldo pendiente: S/ 26,000.00 soles, a pagarse en 4 años y se decomisó los 15 paquetes de clorhidrato de cocaína y 2 teléfonos celulares marca Redmi.

INTERPRETACIÓN: Una de las más eficaces formas de simplificación procesal de que dispone el sistema penal peruano es la terminación anticipada del proceso, regulada por los artículos 468 al 471 del Código Procesal Penal. Su esencia es la negociación: si el acusado admite responsabilidad, el Estado renuncia a juicio oral a cambio de rebajar la pena y la pronta solución.

En el caso que nos ocupa, los hechos ocurrieron el 03 de noviembre de 2023, por lo que la detención de ambos imputados tuvo lugar el mismo día. La sentencia de terminación anticipada se dictó el 20 de setiembre de 2024, siendo notificada el 02 de octubre del mismo año. Esto quiere decir que del momento de comisión del delito hasta la resolución final del proceso transcurrieron aproximadamente 10 meses y 17 días. Es un plazo muy breve si se compara con la duración promedio de un proceso penal ordinario en Perú, que puede llegar a durar entre 3 y 6 años, o incluso más en casos de crimen organizado. Desde el punto de vista de la descarga procesal este proceso cumple plenamente con los objetivos que inspiran a la terminación anticipada. En primer lugar, se evitó la realización de la etapa intermedia y del juicio oral, que en delitos de tráfico ilícito de drogas suelen ser particularmente complejos y prolongados por el volumen de prueba pericial involucrada. En segundo lugar, el juzgado realizó de manera rigurosa los tres controles que exige el Acuerdo Plenario Nro. 5-2009: el de tipicidad, el de legalidad y razonabilidad de la pena, y el de suficiencia indiciaria, con lo cual se garantizó que la celeridad no fuera a costa de la legalidad.

En cuanto a las penas impuestas, resulta evidente que el juzgado realizó una individualización razonada y equilibrada. Para Wilfredo Quispe Janampa, se tomaron en cuenta su edad (19 años), la reducción por responsabilidad restringida del artículo 22 del Código Penal aplicada con criterio constitucional, superando la restricción del segundo párrafo mediante jurisprudencia de la Corte Suprema y el beneficio propio del acuerdo de terminación anticipada (1/6 de reducción). Para Vencis Janampa Mancilla se tuvo en cuenta su condición de padre responsable y la afectación al núcleo familiar, que hizo que se activara la causal supralegal del interés superior del niño como factor de disminución punitiva.

Tabla 21

Caso 04

Nro. de expediente:	**00948-2024-1-1001-JR-PE-02**
Juzgado:	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco
Juez:	Dra. Katia Álvarez Cruz
Fecha de emisión:	21 de marzo del 2024
Tipo de Resolución:	Sentencia de Terminación Anticipada
Imputado:	Jimmy Sanders Huaman Pianto
Ministerio Público:	Fiscal titular: Wilfredo Quillahuaman Quispe (Fiscal Adjunto Provincial Antidrogas de Cusco).
Agraviado:	Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior.
Delito imputado:	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas – art. 296° primer párrafo del Código Penal (Favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico).

Antecedentes:	El 26 de enero de 2024, aproximadamente a las 12:20 horas, personal policial del área antidrogas Cusco intervino a Jimmy Sanders Huaman Pianto al interior del terminal terrestre del Cusco, cuando descendía del bus de la empresa Expreso los Chankas S.A.C., procedente de Ayacucho. Al momento de la intervención, el investigado portaba una mochila y un saco de polietileno color naranja con inscripciones "PACASMAYO contenido neto 49 kg" / "4606 CUSCO". Al revisar su equipaje, los efectivos encontraron dentro de una toalla multicolor una bolsa plástica amarilla que contenía tres bolsas de color negro con hierba seca verduzca. La prueba de campo con el reactivo Duquenois Regent arrojó resultado presuntivo positivo para cannabis sativa (marihuana). Posteriormente, el descarte preliminar confirmó un peso neto de 0.486 kilogramos de cannabis sativa marihuana, siendo la muestra remitida a la oficina de Criminalística de Lima para pericia final. La lectura de memoria de los teléfonos celulares incautados (Redmi A9 y Nokia RM-971) reveló conversaciones por WhatsApp y Messenger en las que el investigado ofrecía la venta de sustancias ilícitas a terceras personas y coordinaba su envío mediante encomienda. Igualmente, se identificó que el contacto que habría pagado al investigado para transportar la droga desde Ayacucho sería "Antony de la Cruz". El informe pericial toxicológico N° 340/24 confirmó que el propio investigado dio positivo para cannabinoles. El 04 de marzo de 2024, el Fiscal Provincial presentó requerimiento de Terminación Anticipada ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria. El 11 de marzo de 2024, el Fiscal Adjunto y la defensora pública del imputado suscribieron el acta de acuerdo provisional, con la participación a distancia del investigado (recluido en el Establecimiento

	Penitenciario de Quencoro). El 18 de marzo de 2024 se remitió formalmente el acuerdo provisional al juzgado.
Principales fundamentos:	**Base legal del proceso especial**: La solicitud se sustenta en el artículo 468° del Código Procesal Penal, específicamente en sus incisos 1, 2 y 3. El inciso 1 faculta al Juez de Investigación Preparatoria a convocar a audiencia de terminación anticipada una vez expedida la disposición fiscal del artículo 336° y antes de la acusación formal. El inciso 2 autoriza al Fiscal y al imputado a presentar conjuntamente un acuerdo provisional sobre pena, reparación civil y consecuencias accesorias. El inciso 3 impone la obligación de correr traslado a los demás sujetos procesales por cinco días hábiles. **Tipificación del delito**: Los hechos fueron calificados como Delito contra la Salud Pública Tráfico Ilícito de Drogas, en la modalidad de Favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico, previsto en el primer párrafo del artículo 296° del Código Penal. La pena conminada oscila entre 8 y 15 años de pena privativa de libertad, más 180 a 365 días-multa e inhabilitación. **Determinación de la pena concreta**: Aplicando el sistema de tercios previsto en el Código Penal, la pena concreta se ubicó en el extremo mínimo del tercio inferior: 8 años. Sobre dicha base, el artículo 471° reconoce al imputado la reducción de un sexto (1/6) de la pena por acogerse al beneficio premial de la terminación anticipada. En consecuencia, la pena final acordada es de 6 años y 8 meses de pena privativa de libertad con carácter efectiva. **Determinación de los días-multa**: Se fijó en 180 días-multa (extremo mínimo) con reducción de 1/6, resultando 150 días-multa. Tomando como referencia la remuneración mínima vital de S/ 1,025.00 (equivalente a un ingreso diario de S/ 34.16), el 25% corresponde a S/ 8.54 por día-multa. El total asciende a S/

	1,281.00 soles, pagaderos así: S/ 321.00 en audiencia y el saldo en tres cuotas de S/ 320.00 cada 30 días. **Inhabilitación:** Se acordó la inhabilitación por tres años conforme al artículo 36°, incisos 2 y 4 del Código Penal: incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión pública; e incapacidad para ejercer actividades vinculadas a la fabricación o comercio de productos que puedan ser utilizados en la elaboración de drogas. **Reparación civil:** Conforme a los artículos 92° y 93° del Código Penal, considerando el daño irreparable causado a la salud pública, la naturaleza del hecho y la capacidad económica del imputado, se acordó una reparación civil de S/ 2,000.00 soles a favor del Estado, pagaderos: S/ 500.00 en la audiencia y el saldo en cuotas de S/ 150.00 mensuales durante diez meses se solicitó el comiso definitivo de los bienes intrínsecamente delictivos incautados, en aplicación del artículo 102° del Código Penal.
Resolución:	Mediante la Resolución N° 02 de fecha 21 de marzo de 2024, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central de Cusco dispuso: Correr traslado a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de cinco (05) días hábiles, a fin de que expresen por escrito su posición respecto de la procedencia del proceso especial y, de ser el caso, formulen sus pretensiones. Declarar de carácter privado la audiencia, con asistencia obligatoria del Fiscal, el imputado y su abogado defensor, bajo apercibimiento de declararse inadmisible el requerimiento ante la inconcurrencia injustificada del solicitante. • Precisar que la declaración formulada por el imputado en este proceso tendrá carácter inexistente y no podrá ser utilizada en su contra, y que la sentencia anticipada, de dictarse, será en acto público.

INTERPRETACIÓN: Sí, el proceso cumple de manera clara y adecuada con los fines que persigue el mecanismo de descarga procesal de la terminación anticipada.

Desde una mirada práctica y humana, este caso refleja precisamente para qué fue diseñado este instituto procesal. Hay un joven de 23 años, sin antecedentes penales, atrapado en una situación de la que, al parecer, no tenía plena conciencia de las consecuencias. Lo que el proceso de terminación anticipada hizo aquí fue evitar que un procedimiento que podría durar años terminara aplastando a alguien que, con una buena dirección, puede todavía reencauzar su vida.

La reducción de un sexto de la pena por acogerse a este mecanismo llevando la condena de ocho años a seis años y ocho meses no es un regalo ni una salida fácil; es el incentivo que la ley ofrece a quienes, asumiendo su responsabilidad, permiten que el sistema de justicia funcione con mayor eficiencia. El Estado ahorra recursos, el caso se resuelve con certeza, y el procesado obtiene una pena proporcional a su nivel de culpabilidad.

En síntesis, este expediente constituye un ejemplo del correcto funcionamiento del proceso especial de terminación anticipada: operó como mecanismo de simplificación procesal, descargó al sistema judicial de un juicio oral prolongado, garantizó los derechos del imputado, y permitió que el Estado a través de la reparación civil acordada recibiera una compensación por el daño causado a la salud pública. Los fines del mecanismo, tanto en su dimensión procesal como en la sustancial, se cumplen de forma coherente.

Tabla 22

Caso 05

Nro. de expediente:	**00569-2024-6-1001-JR-PE-03**
Juzgado:	Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Jueza:	Dr. Jacqueline Escalante Mancilla
Fecha de emisión:	24 de julio del 2024
Tipo de Resolución:	Sentencia de Terminación Anticipada
Imputados:	Yeison Wilfredo Núñez Diaz y Ulises Heriberto Vilela Tirado
Ministerio Público:	Fiscal titular: Nilther Rómulo Vergara Chacca (Fiscal Adjunto Provincial Antidrogas de Cusco).
Agraviado:	Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior.
Delito imputado:	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas – art. 296° primer párrafo del Código Penal (Favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico).
Antecedentes:	El 10 de enero de 2024, a las 12:00 horas, personal policial del área antidrogas Cusco intervino a los acusados en las inmediaciones de la calle Tres Marías, distrito de Santiago, cuando circulaban en el vehículo de placa X5A-404 con la finalidad de distribuir sustancias ilícitas en la modalidad de entrega a domicilio. Al advertir la presencia policial, Vilela Tirado descendió del asiento del copiloto intentando fugarse; fue reducido en el lugar. Núñez Diaz condujo el vehículo huyendo, pero fue intervenido en la calle Inca con pasaje Otilia Ramos. En el interior del vehículo se hallaron: 191 gramos de cannabis sativa, 76 gramos de clorhidrato de cocaína y 109 gramos de pasta básica de cocaína, La acusación fiscal acredita la participación en calidad de coautores: Núñez Diaz como conductor del vehículo y coordinador del transporte; Vilela Tirado como encargado de adquirir, acondicionar y comercializar la droga. Se verificó vinculación mediante equipos celulares, indicios de fuga, presencia en el lugar y antecedentes penales (Vilela Tirado

	registra tres condenas anteriores por el mismo delito, con condición de reincidente).
Principales fundamentos:	La Fiscalía sustentó el requerimiento al amparo del Art. 468° del Código Procesal Penal, señalando que las partes suscribieron un Acta de Acuerdo Provisional el 2 de julio de 2024. El fundamento dogmático se apoya en el Acuerdo Plenario Nro. 05-2009/CJ-116, que establece el procedimiento de determinación judicial de la pena en la terminación anticipada: identificar la pena básica, detectar circunstancias concurrentes y definir la pena concreta con reducción de una sexta parte conforme al Art. 471° CPP. Para Núñez Diaz se aplicó el principio del interés superior del niño (Art. 3° Convención sobre los Derechos del Niño) dado que tiene una hija menor de edad (Hailie Adelynn, 4 años) bajo su custodia efectiva, lo que habilitó una disminución de pena por debajo del mínimo legal. Para Vilela Tirado operó la agravante de reincidencia del Art. 46°-B CP, que eleva el mínimo punitivo hasta en una mitad por encima del máximo legal, fijando el nuevo mínimo en 15 años. Se invocaron además los principios de humanidad de las penas (RN 2212-2018-Lima) y proporcionalidad (TC, Res. Nro. 00012-2006-AI). El juzgado dispuso correr traslado a los demás sujetos procesales por cinco días hábiles, precisó que el proceso especial sólo puede instarse por una única vez y citó audiencia pública de terminación anticipada para el 19 de julio de 2024 a las 14:00 horas, mediante la plataforma Google Meet.
Resolución:	Al condenado Yeison Núñez Díaz, se le impuso la pena privativa de libertad efectiva de 6 años, el pago de 150 días-multa por la suma de S/1,275.00 soles, por concepto de reparación civil el monto de S/3,000.00 soles y la inhabilitación por 5 años conforme lo establece el artículo 36° incisos 2 y 4, por otra parte al condenado Ulises Vilela Tirado, se me condeno a 12 años y 6

	meses de pena privativa de libertad efectiva, el pago de S/2,592.00 soles equivalente a 305 días-multa, por concepto de reparación civil la suma de S/3,000.00 soles y la inhabilitación por 5 años conforme lo establece el artículo 36° incisos 2 y 4.

INTERPRETACIÓN: El presente caso refleja con claridad cómo la terminación anticipada opera, en la práctica cotidiana del sistema penal peruano, como un instrumento que equilibra la eficiencia procesal con la necesidad de individualizar la respuesta punitiva. Mientras Núñez Diaz se benefició de una pena significativamente reducida gracias a que acreditó ser el sostén económico de su hija menor circunstancia que el juzgado ponderó como causal de disminución supra legal siguiendo la línea jurisprudencial de la Corte Suprema sobre el interés superior del niño el caso de Vilela Tirado ilustra el efecto contrario: su condición de reincidente cualificada elevó el piso punitivo hasta los 15 años antes de aplicar cualquier beneficio, lo que revela que la herramienta premial no borra el pasado delictivo sino que lo incorpora como variable determinante. Resulta también llamativo que la droga incautada, aunque de cantidad moderada, incluía tres tipos de sustancias distintas acondicionadas para distribución en modalidad de entrega a domicilio, lo que evidencia un nivel de organización que el Ministerio Público documentó cuidadosamente mediante indicios técnicos, celulares y vínculos de afinidad entre los imputados. El proceso duro aproximadamente 6 meses y 9 días.

Tabla 23

Caso 06

Nro. de expediente:	**02396-2024-59-1001-JR-PE-06**
Juzgado:	Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco
Juez:	Dr. Ana Gabriela Calderon Navarro

Fecha de emisión:	23 de julio del 2024
Tipo de resolución:	Sentencia de Terminación Anticipada
Imputado:	Walter Soto Canales
Ministerio Público:	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico de Drogas – Cusco
Agraviado:	Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior.
Delito imputado:	Tráfico Ilícito de Drogas – Favorecimiento al Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas mediante Actos de Tráfico Agravado por la cantidad de droga a comercializar (Art. 296° y 297° inc. 7 del Código Penal).
Antecedentes:	El 4 de abril de 2024, personal policial del Área de Antidrogas del Cusco, actuando sobre información brindada por el Ministerio Público, instaló un operativo en las inmediaciones del frontis de la Comisaría PNP de Poroy, sector de ingreso a la ciudad del Cusco para vehículos procedentes de Ayacucho, Apurímac y otros departamentos. A las 19:32 horas aproximadamente fue intervenido el vehículo de placa X2W-740, marca Volkswagen, modelo Amarok, color blanco, conducido por Walter Soto Canales, quien presentó signos evidentes de nerviosismo e incapacidad para explicar su origen y destino. De manera voluntaria, declaró estar transportando droga oculta en las estructuras del vehículo. Trasladado a las instalaciones del área antidrogas Cusco, se realizó el registro complementario del vehículo con presencia del representante del Ministerio Público, perito químico y el abogado del investigado. Del desmontaje del tanque de combustible se extrajeron 32 paquetes rectangulares tipo ladrillo, asegurados con plástico tipo Ziploc y cinta de embalaje de color rojo, que arrojaron resultado

	positivo para clorhidrato de cocaína, con un peso bruto total de 33.516 kg. El investigado reconoció que había alquilado el vehículo para transportar la droga con destino a Juliaca, Puno, a cambio de una remuneración económica. El vehículo no era de su propiedad, registrando como titulares a terceras personas.
Principales fundamentos:	El juzgado sustentó la aprobación del acuerdo de terminación anticipada en cinco controles principales: **Control de tipicidad**: La conducta del imputado fue correctamente subsumida en el delito de tráfico ilícito de drogas en su modalidad agravada, al haber efectuado actos de acondicionamiento, custodia y transporte de 33.516 kg de clorhidrato de cocaína, configurando la agravante del art. 297° inciso 7) del Código Penal por la cantidad de droga a comercializar. **Control de legalidad de la pena**: Se aplicó el sistema escalonado del Acuerdo Plenario 1-2023. El rango abstracto es de 15 a 25 años. Con una agravante, la pena base fue fijada en 15 años. Se redujo un sexto (1/6) por el beneficio premial de la terminación anticipada (art. 471° CPP), resultando 12 años 6 meses. Finalmente se redujo 6 meses adicionales por el principio de proporcionalidad, tomando en consideración la situación de sus hijos menores de edad, llegar a la pena final de 12 años efectivos. **Control de reparación civil:** La Procuraduría Especializada solicitó S/ 50,000.00 soles, monto que el juzgado consideró razonable y proporcional al daño causado al bien jurídico tutelado (salud pública). **Control de actividad indiciaria**: Se verificó la existencia de elementos de convicción suficientes (actas policiales, testimonios, pericia química, documentación vehicular y registral) que acreditan tanto la comisión del hecho como la vinculación del imputado, quién además reconoció los cargos y manifestó arrepentimiento.

	Control sobre bienes incautados: Se ordenó el comiso definitivo del vehículo Volkswagen Amarok (X2W-740), documentos vehiculares, un celular Samsung, dinero en efectivo (S/ 153.50) y una tarjeta de débito BCP, conforme al art. 102° del Código Penal.
Resolución:	Se aprueba el acuerdo de terminación anticipada. Se condena a Walter Soto Canales como autor del delito de tráfico ilícito de drogas en modalidad agravada, se le impone una pena de doce (12) años de pena privativa de libertad con carácter efectiva, computada desde el 04 de abril de 2024, con vencimiento el 03 de abril de 2036, 150 días multa equivalentes a S/ 1,312.00 soles (ya cancelado S/ 500.00; saldo en cuotas de S/ 203.00 cada 30 días por 4 meses), 6 años: incapacidad para obtener cargo público e incapacidad para ejercer actividades comerciales relacionadas con insumos químicos fiscalizados (art. 36° incisos 2 y 4 del C.P.), S/ 50,000.00 soles a favor del Estado (ya cancelado S/ 1,500.00; saldo en cuotas de S/ 808.33 durante 5 años) y se incauta el Vehículo Volkswagen Amarok placa X2W-740, tarjeta vehicular, SOAT, certificado de inspección, celular Samsung, S/ 153.50 en efectivo y tarjeta de débito BCP.

INTERPRETACIÓN: Este caso es un ejemplo bastante claro de cómo funciona la terminación anticipada cuando las partes llegan a un punto de entendimiento razonable. Walter Soto Canales fue detenido en flagrancia transportando más de 33 kilos de clorhidrato de cocaína ocultos en el tanque de combustible de una camioneta que no era suya, lo cual ya de entrada lo colocaba en una situación muy complicada desde el punto de vista probatorio. Al aceptar los hechos y el acuerdo, consiguió una rebaja importante en la pena que podría haber recibido, pasando de un rango de hasta 25 años, a una condena de 12 años. El juzgado, por su parte, estudió con diligencia la proporcionalidad de la medida, llegando a considerar la situación familiar del condenado como circunstancia atenuante menor. En definitiva, una decisión que, a la hora de fijar la pena, equilibra los fines preventivos del derecho penal con el principio de humanidad, sin sacrificar la respuesta punitiva que exige un tráfico de esta

envergadura. El proceso duro aproximadamente 3 meses y 19 días desde la detención en flagrancia hasta la emisión de la sentencia.

Tabla 24

Caso 07

Nro. de expediente:	**04480-2024-2-1001-JR-PE-04**
Juzgado:	Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco
Juez:	Dr. José Luis Cáceres Pizarro
Fecha de emisión:	22 de octubre del 2024
Tipo de Resolución:	Sentencia de Terminación Anticipada
Imputado:	Henrry Stalyn Huallpa Huarancca
Ministerio Público:	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de TID - Cusco.
Agraviado:	Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior.
Delito imputado:	Contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas – Favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico. Tipificado en el art. 296 (primer párrafo) del Código Penal.
Antecedentes:	El imputado se trasladó desde el anexo Puerto Villa hacia la ciudad de Ayacucho con el propósito de proveerse de 2.923 kg de Pasta Básica de Cocaína (PBC), con la intención de transportarla hasta la ciudad del Cusco a bordo de una unidad de la empresa de transportes Los Chankas, El 11 de julio de 2024, personal policial del Área de Antidrogas del Cusco, intervino al imputado a su llegada procedente de

	Ayacucho. Al bajar del vehículo, el acusado mostraba signos visibles de nerviosismo y portaba dos baldes de plástico de color blanco que contenían frutas (plátanos, granadillas y chirimoyas). Al ser inspeccionados, los baldes presentaban doble fondo de aproximadamente 6 cm de altura. La prueba de campo con el reactivo Mather arrojó resultado positivo presuntivo a alcaloide de cocaína (coloración azul turquesa) y posterior a ello se realizó el descarte preliminar, pesaje y lacrado de la droga decomisada. El peso bruto total de la Pasta Básica de Cocaína fue de 2.923 kg. Se incautaron además tarjetas bancarias, un equipo móvil marca POCO y otros documentos consignados en la resolución.
Principales fundamentos:	El juzgado sustenta la procedencia de la terminación anticipada en el Acuerdo Plenario N° 5-2009, reconociéndola como proceso penal especial basado en el principio de consenso y como expresión de la justicia penal negociada. Se verificó que el consentimiento del imputado fue libre, voluntario, informado y prestado con asistencia de abogado defensor, cumpliendo los requisitos del art. 468 del Código Procesal Penal. El juzgado realizó el juicio de subsunción normativa y determinó que la conducta del imputado (trasladar 2.923 kg de PBC de Ayacucho a Cusco en baldes con doble fondo) se adecúa plenamente al tipo penal del art. 296 del Código Penal, configurando el delito de favorecimiento al consumo ilegal de drogas mediante actos de tráfico. La pena base prevista por el tipo es de 8 a 15 años. Se aplicaron reducciones: 10 meses por tener un hijo menor (interés superior del niño) y 1/6 adicional por el beneficio de terminación anticipada (art. 471 del CPP). La pena concreta resultante fue de 6 años de pena privativa de libertad efectiva.

	Se fijó una reparación civil de S/ 8,000.00 soles, a pagarse en dos cuotas: S/ 1,000 en seis meses y S/ 7,000 en tres años en ejecución de sentencia. El juzgado verificó la existencia de suficientes elementos de convicción: acta de intervención policial (11/07/2024), acta de registro de equipaje, prueba de campo, acta de descarte y pesaje Nro.619-/2024-REGPOL-CUSCO-DIVINCRI-DEPCRI-QF, declaraciones testimoniales de efectivos policiales, boleta de venta de transportes Los Chankas, manifiesto de pasajeros y certificado de antecedentes penales. Se estableció que la conducta es típica (objetiva y subjetivamente), antijurídica y culpable, sin que concurra causa de justificación ni exculpación alguna. El juzgado verificó la existencia de suficientes elementos de convicción: acta de intervención policial (11/07/2024), acta de registro de equipaje, prueba de campo, acta de descarte y pesaje, declaraciones testimoniales de efectivos policiales, boleta de venta de transportes Los Chankas, manifiesto de pasajeros y certificado de antecedentes penales. Se estableció que la conducta es típica (objetiva y subjetivamente), antijurídica y culpable, sin que concurra causa de justificación ni exculpación alguna.
Resolución:	Se aprueba el acuerdo de terminación anticipada suscrito entre el Ministerio Público y la defensa del imputado HENRRY STALYN HUALLPA HUARANCCA, por el delito previsto en el art. 296 del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, Se impone 06 años de pena privativa de libertad con carácter efectiva, computada desde la detención el 11 de julio de 2024, con vencimiento el 10 de julio de 2030. Se impone inhabilitación conforme al art. 36 incisos 2 y 4 del Código Penal, por el mismo período, Se fija en S/ 8,000.00 soles

	a favor del Estado: S/ 1,000 a los seis meses de notificada la sentencia y S/ 7,000 dentro de tres años en ejecución de sentencia, Se dispone el comiso definitivo de tarjetas bancarias (BCP, BBVA, Banco de la Nación, Caja Huancayo, Caja Piura y Caja Arequipa), acta de nacimiento, documentos de procedencia brasileña, boletas de venta, hojas con anotaciones y un equipo móvil marca POCO (IMEI N° 860685056273383 y 860685056273391). Asimismo, se dispone el comiso definitivo de los 2.923 kg de Pasta Básica de Cocaína y por último Se dispone a oficiar al penal de Cusco para la inscripción de la condena, y cursar las comunicaciones correspondientes a la Oficina Distrital de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

INTERPRETACIÓN: La presente sentencia de terminación anticipada resulta relevante porque pone de manifiesto cómo el sistema procesal penal peruano articula mecanismos de simplificación que, lejos de debilitar la respuesta punitiva del Estado frente al tráfico ilícito de drogas, permiten alcanzar resultados concretos de manera más ágil y con un menor desgaste de recursos jurisdiccionales. En este caso, el acusado fue detenido el 11 de julio de 2024 portando casi tres kilogramos de Pasta Básica de Cocaína ocultos en baldes con doble fondo; apenas tres meses y medio después, el 22 de octubre del mismo año, ya se contaba con una sentencia condenatoria firme con pena efectiva de seis años de prisión. Ese tiempo reducido refleja precisamente la vocación de descarga procesal que define a la terminación anticipada como herramienta de justicia negociada.

Desde el plano del control judicial, el juzgado cumplió cabalmente con los tres filtros que exige el Acuerdo Plenario N° 5-2009: verificó la adecuación típica de los hechos al artículo 296 del Código Penal, controló la proporcionalidad de la pena acordada y comprobó que la actividad indiciaria resultaba suficiente para sustentar la responsabilidad del imputado. La reducción aplicada de diez meses por la condición de padre de un menor de edad, sumada al

descuento automático de una sexta parte por el propio beneficio de la terminación anticipada, permitió llegar a una pena concreta de seis años, que se ubica por debajo del mínimo legal original de ocho años, pero dentro de los parámetros que la norma procesal autoriza expresamente. Esto evidencia que el juez no actuó como simple homologado del acuerdo, sino que ejerció un control real sobre su legalidad y razonabilidad.

5.2.1. Discusión y contrastación de los hallazgos

Respecto al objetivo general: Analizar como la terminación anticipada contribuye como mecanismo de descarga procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico ilícito de drogas del Cusco, 2023–2024.

En relación con el objetivo general, orientado a analizar como la terminación anticipada contribuye como mecanismo de descarga procesal, los hallazgos evidencian que este proceso especial cumple una función concreta en la reducción del volumen de casos que avanzan hacia la etapa intermedia y de juicio oral. El análisis de los expedientes revisados muestra que la aplicación de la terminación anticipada permite culminar el proceso en etapas tempranas, lo cual evita la acumulación de causas en juzgados penales y reduce significativamente la carga operativa de la fiscalía.

Este resultado concuerda con lo mencionado por San Martín (2015), quien sustenta que la terminación anticipada responde a una lógica de racionalización del sistema penal, al permitir una solución consensuada del conflicto sin necesidad de agotar todas las etapas del proceso ordinario. Asimismo, se alinea con la posición de Sánchez (2011), quien afirma que los procesos especiales, entre ellos la terminación anticipada, fueron diseñados precisamente para aliviar la congestión procesal que afecta estructuralmente al sistema penal peruano.

Por otro lado, los fiscales entrevistados señalaron que la terminación anticipada resulta particularmente útil en los delitos de tráfico de drogas de menor complejidad, los

vinculados a micro comercialización o tenencia para tráfico, donde la carga probatoria es suficiente y el imputado opta por aceptar los cargos. Sin embargo, también se advirtió que su impacto en la descarga procesal no es absoluto ni homogéneo, pues depende del grado de disposición del imputado a negociar y de la estrategia fiscal adoptada en cada caso.

Para el primer objetivo específico: Examinar como la terminación anticipada contribuye con el principio de económica procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico ilícito de Drogas del Cusco, 2023-2024.

En cuanto al primer objetivo específico, referido al principio de economía procesal, los hallazgos evidencian que la terminación anticipada materializa dicho principio al reducir significativamente los costos procesales, tanto económicos como administrativos. El análisis de los expedientes demuestra que los procesos culminados mediante este mecanismo demandan un menor número de actuaciones fiscales, diligencias investigativas y audiencias judiciales, lo que se traduce en una gestión más eficiente de los recursos públicos del estado peruano.

Este resultado es coherente con la definición de economía procesal propuesta por Narváez (2008), quien sostiene que este principio busca la obtención de decisiones judiciales con el menor empleo posible de tiempo, esfuerzo y recursos. Asimismo, se relaciona con el análisis económico de la carga procesal desarrollado por (Fisfálen, 2014), quien concluye que el incremento de la productividad del sistema de justicia no depende exclusivamente del aumento de personal, sino de la implementación eficaz de mecanismos que reduzcan la demanda procesal, como la terminación anticipada

Las entrevistas realizadas refuerzan esta idea, pues los fiscales entrevistados reconocen que la terminación anticipada permite priorizar los recursos institucionales en investigaciones de mayor complejidad, como aquellas vinculadas a organizaciones delictivas

dedicadas al tráfico de drogas. No obstante, también se identificó que, en algunos casos, la negociación del monto de la indemnización por daños y perjuicios puede generar dilaciones que afectan la eficacia del principio de economía procesal, lo que revela una tensión práctica entre la simplificación del proceso y la satisfacción de los intereses del agraviado o del Estado.

Para el segundo objetivo específico: Determinar como la terminación anticipada garantiza el principio de celeridad procesal en la Fiscalía de Tráfico ilícito de Drogas del Cusco, 2023-2024.

En cuanto al segundo objetivo específico, vinculado a la celeridad procesal, los hallazgos permiten afirmar que la terminación anticipada es uno de los mecanismos con mayor eficacia que garantiza una respuesta penal oportuna. El estudio de los expedientes evidencia que los procesos con terminación anticipada se resuelven en plazos sustancialmente menores en comparación con el proceso penal común, el cual suele prolongarse debido a la sobrecarga de audiencias y a la complejidad de los medios probatorios en el tráfico ilícito de drogas.

Este resultado halla consonancia con lo señalado por Guzmán (2021), quien sostiene que la celeridad procesal exige que los órganos jurisdiccionales impulsen el proceso de oficio y eviten dilaciones innecesarias. Asimismo, guarda relación con la jurisprudencia constitucional que reconoce el derecho al plazo prudente como garantía del debido proceso. Desde esta perspectiva, la terminación anticipada no solo beneficia al sistema de justicia, sino también al imputado, al evitar una prolongada situación de incertidumbre jurídica.

Sin embargo, los entrevistados también advirtieron que la celeridad procesal puede verse afectada cuando existen deficiencias en la coordinación entre fiscalía y defensa, o cuando el juez ejerce un control excesivamente formalista del acuerdo, lo que retrasa la aprobación de

la terminación anticipada. Esta situación revela que la eficacia del mecanismo depende no solo de su regulación normativa, sino también de la práctica judicial y fiscal.

Para el tercer objetivo específico: Evaluar los aspectos de la terminación anticipada que favorecen a los imputados en la Fiscalía Especializada en Tráfico ilícito de Drogas del Cusco, 2023–2024.

Respecto del tercer objetivo específico, los hallazgos confirman que la terminación anticipada ofrece beneficios concretos al investigado, sobre la disminución de la pena, menor duración del proceso y previsibilidad del resultado. El análisis de los expedientes demuestra que la mayoría de imputados que se acogen a este mecanismo valoran la posibilidad de obtener una sanción reducida y evitar el desgaste emocional y económico que implica un proceso prolongado.

Este resultado coincide con lo señalado por (Crespo, 2022)) y (Doig, 2004), quienes sostienen que la terminación anticipada constituye una figura de premiación legítima, siempre que se respete la voluntariedad, la defensa técnica y el control judicial. No obstante, desde una perspectiva crítica, algunos entrevistados advirtieron que existe el riesgo de que el investigado acepte los cargos por presión del contexto procesal o por la amenaza de una pena mayor, lo que obliga a reforzar el rol garantista del magistrado en la velar por la legalidad y proporcionalidad del acuerdo.

En este punto, los hallazgos dialogan con las críticas doctrinales al modelo de justicia negociada, como las formuladas por (Ferré, 2018), quien advierte sobre el peligro de una "producción en cadena de justicia". Sin embargo, a lo contrario del *plea bargaining* anglosajón, el modelo peruano de terminación anticipada mantiene un control jurisdiccional expreso, lo que permite atenuar dichos riesgos.

Para el cuarto objetivo específico: Identificar los principales obstáculos que impiden la adecuada aplicación de la terminación anticipada en la Fiscalía Especializada en Tráfico ilícito de Drogas del Cusco, 2023–2024.

Finalmente, respecto al cuarto objetivo específico, los hallazgos permiten identificar los diversos obstáculos que limitan el uso adecuado de la terminación anticipada. Uno de los principales es la falta de consenso entre fiscal y defensa acerca de la pena concreta y el monto del resarcimiento económico, la sobrecarga laboral del personal fiscal, la falta de protocolos de negociación y la persistencia de criterios restrictivos en determinados casos de tráfico ilícito de drogas.

Estos resultados coinciden lo que señala (Huaman, 2022), quien identifica la falta de acuerdo como uno de los principales factores que impiden la aplicación efectiva de este mecanismo.

En consecuencia, los hallazgos sugieren que la eficacia de la terminación anticipada como mecanismo de descarga procesal no depende exclusivamente de su regulación normativa, sino de su correcta implementación práctica, lo que exige capacitación especializada, uniformidad de criterios y una visión estratégica por parte de los fiscales.

VI. Conclusiones

PRIMERA: En relación con el objetivo general, se ha verificado que la Terminación Anticipada funciona como un mecanismo procesal altamente eficaz para reducir la carga de trabajo en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco. Su uso facilita la conclusión de procesos penales en plazos mucho más cortos, lo que disminuye considerablemente la presión sobre las fiscalías y optimiza el empleo de recursos humanos y materiales. Así se evita la prolongación innecesaria de los expedientes y se permite que el sistema penal concentre sus esfuerzos en investigaciones más complejas, sin detrimento de las garantías del debido proceso.

SEGUNDA: Sobre el primer objetivo específico, se concluye que la Terminación Anticipada contribuye positivamente a la realización del principio de economía procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco. Este mecanismo impide la realización de diligencias redundantes y reduce los costos económicos y administrativos propios de un proceso penal ordinario. Al omitir etapas como la intermedia y el juicio oral, se administra de manera más eficiente el gasto estatal y se alcanza la respuesta punitiva con menor desgaste, reforzando la orientación hacia una justicia más rápida y racional.

TERCERA: Respecto al segundo objetivo específico, se constata que la Terminación Anticipada asegura eficazmente el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco. Por su naturaleza consensuada, acelera la resolución de casos de tráfico ilícito de drogas y garantiza decisiones judiciales en plazos razonables, evitando las demoras propias del proceso común. Esta mayor rapidez no solo descarga el sistema, sino que también aminora la incertidumbre jurídica del imputado, fortaleciendo la confianza en una administración de justicia oportuna y eficiente.

CUARTA: Atendiendo al tercer objetivo específico, se aprecia que la Terminación Anticipada trae beneficios procesales tangibles para los imputados en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco. Entre ellos destacan la posibilidad de reducción de pena, la conclusión más rápida del proceso y la previsibilidad del fallo, frente a la incertidumbre de un juicio oral prolongado. De este modo, el mecanismo incentiva la aceptación de responsabilidad y la cooperación con la justicia, promoviendo una dinámica procesal basada en el consenso y la premialidad, dentro de los límites previstos por la ley.

QUINTA: Finalmente, en cumplimiento del cuarto objetivo específico, se han identificado varios obstáculos que restringen la efectiva aplicación de la Terminación Anticipada en la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco. Entre los más relevantes figuran la falta de criterios uniformes entre los operadores de justicia, la insuficiente capacitación especializada de los fiscales, la resistencia de algunas partes por desconocimiento o desconfianza, y la sobrecarga laboral que dificulta la gestión ágil de los acuerdos. Estas dificultades, de carácter estructural y operativo, afectan negativamente el potencial del mecanismo como herramienta de descarga procesal, por lo que resulta imprescindible superarlas para optimizar su implementación.

VII. Recomendaciones

PRIMERA: Se recomienda a la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco impulsar el uso estratégico de la Terminación Anticipada como un mecanismo efectivo para aliviar la congestión procesal. Para ello, conviene promover su aplicación desde las primeras etapas del procedimiento penal, lo que permitiría descongestionar al Ministerio Público y al Poder Judicial sin menoscabar las garantías procesales. Esta medida favorecería una administración de justicia más ágil y un uso más eficiente de los recursos institucionales.

SEGUNDA: Atendiendo a la necesidad de optimizar la economía procesal, se sugiere que la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco elabore e implemente lineamientos internos claros y criterios uniformes para la negociación y aplicación de la Terminación Anticipada. La estandarización de estos procesos facilitaría una gestión más ordenada y previsible de los expedientes, mejorando el aprovechamiento del tiempo, del personal y de los recursos del sistema penal, y reduciendo costos procesales innecesarios.

TERCERA: Con el objetivo de asegurar la celeridad procesal, se recomienda que la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco adopte protocolos internos que permitan a los fiscales identificar, desde el inicio de la investigación, los casos susceptibles de concluirse mediante Terminación Anticipada. Dicha detección temprana acortaría los plazos investigativos y evitaría la prolongación innecesaria de los procesos, ajustando la respuesta judicial a las expectativas ciudadanas de oportunidad y eficacia.

CUARTA: Para maximizar los beneficios de la Terminación Anticipada para los imputados, se propone que la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Cusco desarrolle campañas informativas y programas de capacitación dirigidos a los investigados y a sus

defensores. Que ambas partes entiendan claramente la naturaleza y consecuencias de este mecanismo, así como los beneficios de su aceptación, es condición necesaria para que los acuerdos sean libres, informados y jurídicamente sólidos, respetando el derecho de defensa.

QUINTA: Finalmente, para superar las dificultades observadas en su aplicación, se recomienda invertir en formación continua y especializada para los fiscales en negociación penal y en criterios de procedencia de la Terminación Anticipada. Al mismo tiempo, conviene fortalecer la coordinación con el Poder Judicial para eliminar obstáculos procedimentales que dificultan su eficaz implementación. Esta articulación permitiría uniformar criterios y agilizar la aprobación judicial, consolidando la Terminación Anticipada como herramienta clave para la descarga procesal en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

VIII. Referencias

Angulo, A. P. (2007). *La Función Fiscal estudio Comparado y aplicación al caso peruano. El Fiscal en el Nuevo Proceso Penal.* Lima: Jurista Editores.

Bramont-Arias, L. M. (2008). *Manual de derecho penal.* Lima: Jurista Editores.

Castro Cuba, B. I. (2025). *Espistemología e Investigación en la Ciencia Jurídica.* Cusco, Perú: Nova Ares EIRL.

CERIAJUS. (2003). *Informe del Plan Nacional para la Reforma Integral de Administración de Justicia* . Lima: Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia.

Código Penal. (8 de abril de 1991). *Código Penal – Artículo 296.* Obtenido de Diario Oficial El Peruano: https://www.leyes.congreso.gob.pe

Condori Tintaya, R. J. (2020). Tesis de pregrado. *Análisis Jurisprudencial en Torno a la Aplicación del Proceso Especial de Terminación Anticipada Durante la Etapa Intermedia del Proceso Penal Peruano.* Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú.

Cornejo, A. (2009). *Estupefacientes* (Segunda Edición ed.). Buenos Aires: Rubinzal Biblos.

Corte Suprema de Justicia de la República. (2009). *Acuerdo Plenario N.° 5-2009/CJ-116: Proceso de terminación anticipada: aspectos esenciales.* Lima.

Crespo, B. A. (2022). La Terminación Anticipada del Proceso como Mecanismo de Descarga Procesal. *La Terminación Anticipada del Proceso como Mecanismo de Descarga Procesal.* Escuela Profesional de Derecho - Universidad Peruana De Las Americas, Lima, Perú.

DEVIDA, C. N. (2015). *Compendio normativo sobre el tráfico ilícito de drogas y desarrollo alternativo.* Lima, Perú: Supergráfica E.I.R.L.

Doig, D. Y. (2004). *El Sistema de recursos en el proceso penal peruano.* Lima: PUCP.

Duche Bolaños, M. M. (2021). *El procedimiento abreviado en el Ecuador como herramienta eficaz en la administración de justicia.* Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.

Ferré, O. J. (2018). El Plea Bargainin, o como pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(20-06), 1-30.

Fisfálen, H. M. (2014). Análisis Económico de la Carga Procesal del Poder Judicial. *tesis para optar el grado de magister en derecho con mención en política jurisdiccional.* Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Celaya, Mexico: McGraw-Hill Interamericana. doi:https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6

Herrera, G. M. (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal: Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal.* Política Criminal, Lima, Perú. doi: https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000100009

Huaman, D. P. (2022). Tesis pregrado. *La terminación anticipada como mecanismo de descarga procesal en los delitos de hurto agravado, Juzgado de Investigación Preparatoira Lamas, año 2021*. Facultad de Derecho y Humanidades - Escuela Profesional de Derecho - Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/115475/Huaman_DPG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mosquera, M. A. (2006). *Práctica del Proceso Penal Acusatorio "con la intervención amplia del Ministerio Público"*. Medellín, Colombia: Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.

Neyra, F. J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral.* Lima, Perú: Idemsa.

Nieto, C. A. (2006). Procesos Especiales en le Nuevo Código Procesal Penal. *Corte Suprema de Justicia*, 5. Obtenido de https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art_180608-5.pdf

Oliver Calderón, G. (2019). Reflexiones sobre los mecanismo de justicia penal negociada en Chile. *Revista Chile de Derecho*, 451-475.

Peña, C. F. (2023). *Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexo* (Cuarta Edición ed.). Lima: Ideas Solución Editorial.

Ramirez, F. J. (9 de Mayo de 2020). Obtenido de LP Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/breves-apuntes-sobre-el-proceso-penal-inmediato/#_ftn4

Reyna, A. L. (2014). *La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal.* Lima: Gaceta Jurídica.

Roca Andagua, R., & Risco Murillo, E. (2026). *La Sentencia de Terminación Anticipada.* Aula Virtual, Lima.

Rosas Yataco, J. (2024). *Los Procesos Penales Especiales.* Lima: Instituto Pacifico S.A.C.

Rosas, Y. J. (2004). *Derecho Procesal Penal.* Lima: Idemsa.

Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal.* Buenos Aires: Editores del Puerto SRL.

San Martín Castro, C. (2003). *Derecho Procesal Penal* (2da ed., Vol. 1). Lima: Grijiley.

San Martín, C. C. (2009). *El Procedimiento de Terminación Anticipada.* Lima: Grijley.

San Martín, C. C. (2015). *Derecho Procesal Penal.* Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.

San Martín, C. C. (2020). *Derecho Procesal Penal - Lecciones* (Segunda ed.). Lima, Perú: Instituto Peruano de Criminologia y Ciencias Penales.

Sánchez Córdova, J. H. (2011). *Problemas de aplicación e interpretación de los procesos especiales.* Lima: Gaceta Penal.

Sanchez, C. J. (2011). *Problemas de aplicación e interpretación de los procesos especiales.* Lima: Gaceta Penal.

Sanchez, V. P. (2008). *Manual de Derecho Procesal Penal.* Lima: Idemsa.

Santana, A. (2004). *El narcotráfico en América Latina.* Mexico: Siglo XXI Editores.

Tazza, A. (2008). *El Comercio de Estupefacientes.* Rosario: Nova Tesis.

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes